



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES**

**ACTA No. 16
SESION ORDINARIA
DIA LUNES 09 DE JULIO DEL AÑO 2018**

*En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, reunidos en la Sala de Conferencias del Palacio Municipal, siendo las siete y veintiún minutos de la noche, del día lunes nueve de julio del año dos mil dieciocho.- **SESIÓN ORDINARIA**, presidida por el Señor Alcalde Municipal, **Armando Calidonio Alvarado**.- Contando con la asistencia de la Señorita **Vicealcaldesa Lilia Umaña** y de los Regidores Municipales por su orden: **Regidor Segundo**: Abg. José Antonio Rivera Matute; **Regidor Tercero**: Dr. Marlon Guillermo Lara Orellana; **Regidor Cuarta**: Lic. Mirna Lideni Dipalma Avalos; **Regidor Quinto**: Abg. Rene Altamirano Interino; **Regidor Sexto**: Lic. Juan Leonel Canahuati Thumann; **Regidor Séptima**: Abg. Fátima Patricia Mena Baide; **Regidor Octavo**: Dr. José Jaar Mudénat; **Regidor Noveno**: Arq. Rina Maricela Mancía Chavarría; **Regidor Décimo**: Lic. Lempira Cuauhtémoc Viana Mora; y **La Señora Secretaria Municipal**, Abg. Doris Amalia Díaz Valladares, que da fe de lo actuado; contando con la excusa del señor regidor Lic. Luis Ernesto Cardona López.- El Señor Alcalde Municipal, Armando Calidonio Alvarado procedió de la manera siguiente:*

Punto No. 01, Acta No. 16 (09/07/2018).- *El Señor Alcalde Municipal, **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO**: Muy buenas noches a todas y a todos, hoy nueve de julio del dos mil dieciocho, estamos por iniciar la sesión ordinaria número dieciséis, señora Secretaria.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES**: Muy buenas noches a todos, si señor Alcalde tenemos quórum podemos comenzar la*

sesión.-

Punto No. 02, Acta No. 16 (09/07/2018).-El Señor Alcalde Municipal, **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Gracias, damos por iniciada la sesión ordinaria número 16, hoy lunes nueve de julio del año 2018; se abre la sesión.-

Punto No. 03, Acta No. 16 (09/07/2018).-La Señora Secretaria Municipal, **Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** A continuación daré lectura a la agenda para la sesión ordinaria No. 16: Comprobación de Quórum; Apertura de la Sesión; Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda; Lectura, ratificación y firma Acta No. 14 y 15; Transferencias; Terreno Secretaria de Seguridad; Evento Fundación Ruth Paz; Aprobación Bases de Precalificación de Empresas Constructoras, Consultoras, Consorcios, Constructores y Consultores Individuales para construcción de obras públicas y consultorías; **INFORMES:** Informe de Tesorería Mes de Mayo 2018; Informe de Auditoría Interna Mes de Mayo 2018; **DICTAMENES:** Exp. 298-2015 Fundación Mothivo, Exoneración Bienes Inmuebles 2015 (C. Economía y Finanzas); Exp. 34-2017 Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio, Exoneración Bienes Inmuebles 2017 (C. Economía y Finanzas); Exp. 249-2016/79-2017 Organización Centro Cristiano Internacional, Exoneración Bienes Inmuebles 2015 y 2017 (C. Economía y Finanzas); Exp. 314-2016 Hogar de Niños Emmanuel Exoneración de Bienes Inmuebles, Servicios Públicos y Contribución por Mejoras (C. Economía y Finanzas); Exp. 160-2017 José A. López Cartagena Panificadora La Popular, Reconsideración de Impuestos (C. Economía y Finanzas); Exp. 167-2014 Lemas S. de R.L. de C.V. Devolución de pago/Compensación (C. Economía y Finanzas); Exp. 73-2017 Instituto La Salle, Exoneración Bienes Inmuebles 2017 (C. Economía y Finanzas); Exp. 95-2017 Iglesia Cristiana Verbo, Exoneración Bienes Inmuebles 2017 (C. Economía y Finanzas); Exp. 328-2016 Radio Club de Honduras, Exoneración Bienes Inmuebles 2016 (C. Economía y Finanzas); Exp. 309-2016 Iglesia Menonita El Arca, Exoneración Bienes Inmuebles 2016 y 2017 (C. Economía y Finanzas); Exp. 103-2017 Econored de Honduras S.A., Licencia Ambiental para aprovechamiento de aguas autoconsumo (C. DIMA); Exp. 323-2016

Universidad Autónoma de Honduras, Exoneración de Bienes Inmuebles 2016 y 2016 (C. Economía y Finanzas); Exp. 201-2016 Iglesia Ministerio Internacional Shalom, Exoneración Bienes Inmuebles 2016 (C. Economía y Finanzas); Exp. 11-2018 Escuela Internacional Sampedrana, Exoneración Industria Comercio y Servicio e Impuestos Bienes Inmuebles 2018 (C. Economía y Finanzas); Exp. 57-2017/58-2018 Asociación Mujer y Familia, Exoneración Bienes Inmuebles e Industria, Comercio Servicios 2017 (C. Economía y Finanzas); Exp. 271-2016/167-2017 Fundación Misión Cristiana Internacional El Shaddai Exoneración Bienes Inmuebles 2016 y 2017 (C. Economía y Finanzas); Exp 87-2016 Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio, Exoneración de bienes inmuebles 2016 (C. Economía y Finanzas); Exp. 24-2017 Sociedad Educacional Internacional Sampedrana, Exoneración de Bienes Industria, Comercio y Servicios/Bienes Inmuebles 2017 (C. Economía y Finanzas); Exp. 397-2017 Asociación de Padres Paulinos de Honduras, Exoneración Bienes Inmuebles 2017 (C. Economía y Finanzas); Exp. 159-2017 Asociación de la primera Iglesia Bautista Sampedrana, Exoneración de Bienes Inmuebles 2016 y 2017 (C. Economía y Finanzas); Exp. 76-2017 Fundación Mhotivo, Exoneración Bienes Inmuebles 2017 (C. Economía y Finanzas); Exp. 348-2017 Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, Exoneración Bienes Inmuebles 2017 (C. Economía y Finanzas); Exp. 237-2016 Iglesia Católica Apostólica Ortodoxa de Honduras, Exoneración Bienes Inmuebles 2015-2016 (C. Economía y Finanzas); Exp. 60-2016 Asociación de Acción Social AS., Exoneración Bienes Inmuebles 2016 (C. Economía y Finanzas); Exp. 41-2016 María Lourdes Licon Vega, Renovación de Pensión Vitalicia, (C. Acción Social); Exp. 132-2442007 José Benito Cárcamo Ramos, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 366-2015/367-2015/368-2015 Equipos y Alquileres del Atlántico S. de R.L. de C.V. Reclamo administrativo de Pago (C. Economía y Finanzas); Exp. 300-2014 Trabajos Múltiples del Norte, Reclamo Administrativo de Pago (C. Economía y Finanzas); Exp. 135-2015 Kimberly Mabel Castillo Lemus, Multiservicios San Pedro, Reclamo Administrativo de Pago (C. Economía y Finanzas); Exp. 205-2015 Diseños Construcciones e Inversiones S. de R.L. de C.V. Reclamo Administrativo de Pago (C. Economía y Finanzas); Exp. 206-2015 Diseños Construcciones e Inversiones S. de R.L. de C.V. Reclamo Administrativo de Pago (C. Economía y Finanzas); Exp. 207-

2015 Diseños Construcciones e Inversiones S. de R.L. de C.V. Reclamo Administrativo de Pago (C. Economía y Finanzas); Exp. 299-2014 Trabajos Múltiples del Norte Reclamo Administrativo de Pago, (C. Economía y Finanzas); Exp. 308-2016 FESITRANH, Solicitud de autorización para proceder al pago de bienes inmuebles a partir de la fecha de derogación del artículo 464 Código de Trabajo (C. Economía y Finanzas); Exp. 90-2018 Inversiones Aliadas S.A. Solicitud de Venta en Dominio Pleno (Comisión de Tierras); **Lectura de Correspondencia:** Excusa del regidor licenciado Luis Cardona; **Cierre de Sesión.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** ¿A discusión la agenda? ¿Suficientemente discutida? ¿Se aprueba? Queda aprobada, señora Secretaria.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobada por unanimidad de votos la agenda para la sesión ordinaria número 16.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Aprobar la agenda para la Sesión Ordinaria número 16.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 04, Acta No. 16 (09/07/2018).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Lectura, ratificación y firma de las Actas No. 14 y 15.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** ¿A discusión las actas 14 y 15 para su ratificación y firma? ¿Se ratifican? Quedan ratificadas.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Quedan ratificadas por unanimidad de votos las Actas No. 14 y 15, a continuación pasaran a firma de la honorable Corporación Municipal.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: PRIMERO:** Ratificar en todas sus partes el Acta No. 14 de la sesión ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día 25 de junio del año 2018; **SEGUNDO:** Ratificar en todas sus partes el Acta No. 15 de la sesión extraordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día 25 de junio del año 2018.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor

Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 05, Acta No. 16 (09/07/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Transferencias.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: MOCIÓN.-** Exposición de Motivos.- **Considerando:** Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto aprobado a solicitud del Señor Alcalde Municipal.- **Considerando:** Que para aprobar tales modificaciones debe seguirse el procedimiento para la aprobación del presupuesto.- **Por Tanto:** En mi condición de Alcalde Municipal, con el debido respeto presento a este Pleno Corporativo formal Moción para que **Se Autorice** a la Gerencia Financiera realizar la siguiente transferencia en el Presupuesto del año 2018 solicitada por las siguientes Gerencias:

1. Gerencia Tecnología

L. 200,000.00 del objeto de gastos No. 259 (Otros Servicios Técnicos y Profesionales N.C.) que serán transferidos de Cuenta Corriente a Cuenta Corriente al objeto de gasto No. 256 (Servicios Técnicos y Profesionales de Informática y Sistemas Computarizados) ambos de la Gerencia de Tecnología.- **Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).**-

2. Secretaria Municipal

L. 20,000.00 del objeto de gastos No. 355 (Tintes, Pinturas y Colorantes), que será transferido de Cuenta Corriente a Cuenta Capital al objeto de gastos No. 421 (Adquisición de equipos nuevos de oficina), ambos de Secretaria Municipal.- **Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).**-

3. Gerencia Administrativa

L. 86,500.00 del objeto de gastos No. 272 (Viáticos Nacionales y Otros Gastos de Viaje) de la Gerencia Administrativa, que serán transferidos de Cuenta Corriente a Corriente y de Cuenta Corriente a Cuenta Capital a los objetos de gasto siguientes:

L. 8,000.00 del objeto de gastos No. 364 (Herramientas Menores),
L. 42,500.00 al objeto de gastos No. 449 (Adquisición de Equipos Varios),
L. 25,500.00 al objeto de gastos No. 439 (Adquisición de Equipos Varios),
L. 10,500.00 al objeto de gastos No. 455 (Adquisición de Equipo de Seguridad y Salvataje), todos del Departamento de Mantenimiento/Área Administrativa.- **Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).**-

4. Gerencia de Deportes

L. 21,000.00 del objeto de gastos No. 239 (Otros Mantenimientos y Reparaciones N.C.) de Gestiones Administrativas,
L. 155,500.00 del objeto de gastos No. 239 (Otros Mantenimientos y Reparaciones N.C.) del Complejo Deportivo Metropolitano De Sula, Haciendo un total de L. 176,500.00 (**Ciento Setenta y Seis Mil Quinientos Lempiras Exactos**) que serán transferidos de **Cuenta Corriente a Cuenta Corriente y de Cuenta Corriente a Cuenta Capital** a los objetos de gasto siguiente:

L. 70,000.00 al objeto de gastos No. 241 (Mantenimiento y Reparación de Maquinarias, Equipo de Oficina y Otros) de Gestiones Administrativas,
L. 3,500.00 al objeto de gastos No. 336 (Textos de Enseñanza) de la Gerencia de Deportes,

L. 70,000.00 al objeto de gastos No. 355 (Tintes, Pinturas y Colorantes) de la Unidad de Servicio de Obras de Mantenimiento,

L. 33,000.00 al objeto de gastos No. 439 (Adquisición de Equipos Varios) del Estadio General Francisco Morazán.- **Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).**- Fundo la formal moción en los Art. 90 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70, 71 y 72 de las Disposiciones Generales de Presupuesto año 2018 de la Municipalidad de San Pedro Sula.- Solicito que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato.- San Pedro Sula, Cortés, 10 de Julio 2018.- **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO.- Alcalde Municipal;** *tiene la palabra el regidor abogado José Antonio Rivera.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Solo una pregunta señor Alcalde gracias por concederme la palabra, muy buenas tardes a todos, estoy viendo Alcalde que son transacciones con fondos propios,*

de cuenta corriente a cuenta corriente y de cuenta corriente a cuenta de capital y ¿La misma no altera el presupuesto?- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Correcto, no se altera, son transferencias internas, ¿A discusión moción? ¿Se aprueba? Queda aprobada, Secretaria.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobada por unanimidad de votos la moción de transferencias presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos y de efecto inmediato ACUERDA: Aprobar la moción presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado, en consecuencia RESUELVE: Autorizar a la Gerencia Financiera realizar la siguiente transferencia en el Presupuesto del año 2018 solicitada por las siguientes Gerencias:

1. Gerencia Tecnología

L. 200,000.00 del objeto de gastos No. 259 (Otros Servicios Técnicos y Profesionales N.C.) que serán transferidos de Cuenta Corriente a Cuenta Corriente al objeto de gasto No. 256 (Servicios Técnicos y Profesionales de Informática y Sistemas Computarizados) ambos de la Gerencia de Tecnología.- **Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).**-

2. Secretaria Municipal

L. 20,000.00 del objeto de gastos No. 355 (Tintes, Pinturas y Colorantes), que será transferido de Cuenta Corriente a Cuenta Capital al objeto de gastos No. 421 (Adquisición de equipos nuevos de oficina), ambos de Secretaria Municipal.- **Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).**-

3. Gerencia Administrativa

L. 86,500.00 del objeto de gastos No. 272 (Viáticos Nacionales y Otros Gastos de Viaje) de la Gerencia Administrativa, que serán transferidos de Cuenta Corriente a Corriente y de Cuenta Corriente a Cuenta Capital a los objetos de gasto siguientes:

L. 8,000.00 del objeto de gastos No. 364 (Herramientas Menores),

L. 42,500.00 al objeto de gastos No. 449 (Adquisición de Equipos Varios),

L. 25,500.00 al objeto de gastos No. 439 (Adquisición de Equipos Varios),

L. 10,500.00 al objeto de gastos No. 455 (Adquisición de Equipo de Seguridad y Salvataje), todos del Departamento de Mantenimiento/Área Administrativa.- **Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).**-

4. Gerencia de Deportes

L. 21,000.00 del objeto de gastos No. 239 (Otros Mantenimientos y Reparaciones N.C.) de Gestiones Administrativas,

L. 155,500.00 del objeto de gastos No. 239 (Otros Mantenimientos y Reparaciones N.C.) del Complejo Deportivo Metropolitano De Sula, Haciendo un total de L. 176,500.00 (**Ciento Setenta y Seis Mil Quinientos Lempiras Exactos**) que serán transferidos de **Cuenta Corriente a Cuenta Corriente y de Cuenta Corriente a Cuenta Capital**

a los objetos de gasto siguiente:

L. 70,000.00 al objeto de gastos No. 241 (Mantenimiento y Reparación de Maquinarias, Equipo de Oficina y Otros) de Gestiones Administrativas,

L. 3,500.00 al objeto de gastos No. 336 (Textos de Enseñanza) de la Gerencia de Deportes,

L. 70,000.00 al objeto de gastos No. 355 (Tintes, Pinturas y Colorantes) de la Unidad de Servicio de Obras de Mantenimiento,

L. 33,000.00 al objeto de gastos No. 439 (Adquisición de Equipos Varios) del Estadio General Francisco Morazán.- **Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).**- Fundo la formal moción en los Art. 90 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70, 71 y 72 de las Disposiciones Generales de Presupuesto año 2018 de la Municipalidad de San Pedro Sula.-Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 06, Acta No. 16 (09/07/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Terreno Secretaria de Seguridad.- Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: "MOCIÓN PARA LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE A

FAVOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD” CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República, en el artículo doscientos noventa y cuatro (294) establece que los departamentos se dividen en municipios autónomos administrados por corporaciones electas por el pueblo, de conformidad con la ley. **CONSIDERANDO:** Que la Ley General de la

Administración Pública, en el artículo cuarenta y siete (47) establece que la administración descentralizada está integrada por Municipalidades o Corporaciones Municipales; en tal sentido, la administración descentralizada estará dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio y ejercerán las potestades públicas que el Estado les otorgue en el ámbito de su competencia. **CONSIDERANDO:** Que la Secretaria de

Seguridad, solicito la donación de un predio suficientemente amplio para construir un Complejo Policial en la ciudad de San Pedro Sula, el cual estará integrado por una estación policial y un complejo de uso público con áreas recreativas y estacionamiento para beneficio de la ciudad, que estará integrado con el Gimnasio Municipal de San Pedro Sula y museo de la infancia, todo esto a fin de poder prestar un servicio de calidad integral a favor de la ciudadanía en general.-

CONSIDERANDO: Que en el predio a desarrollarse el Complejo Policial, no se tiene previsto ningún proyecto de inversión municipal, por lo que, en base a los logros obtenidos por la Secretaria de Seguridad, a través de la Policía Nacional, en donde se han reducido los índices de violencia en el municipio, por lo que esta obra es un reconocimiento a esta gestión y que de igual manera redundará en mejores beneficios y mayor seguridad para el sector en especial, y la ciudadanía en general.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Ley de Municipalidades (Art. 72, párrafo final) es procedente transferir bienes inmuebles a favor de otra institución pública, como ser la Secretaria de Seguridad, bastando para ello la solicitud y el acuerdo de la Corporación Municipal.

CONSIDERANDO: Que el Plan Maestro de Desarrollo Municipal en su Principio Rector No.4 de Participación Comunitaria, contiene pilares No.1 y No.2 de Orden, Convivencia y de Seguridad Ciudadana; Mejoramiento del habitat de los miembros de la Policía Nacional; creación de espacios públicos para la recreación y el deporte a favor de

la comunidad.- **POR TANTO**, La Corporación Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 294 de la Constitución de la República; Artículo 47, 48 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 72 de la Ley de Municipalidades. **ACUERDA: PRIMERO:** Autorizar al Alcalde Municipal, para que suscriba la escritura de donación del dominio útil de un bien inmueble, ubicado en la Col. La Puerta, atrás del Gimnasio Municipal, el cual forma parte del título ejidal de mayor cabida denominado “La Puerta” del que se desmembrara y se singularizara de la Clave Catastral número 0020/142000. Estableciéndose que sobre dicho inmueble se construirá un complejo policial y una zona de uso público con áreas recreativas y estacionamiento para beneficio de la ciudad, cumpliendo con los requisitos y trámites de ley correspondientes.- **SEGUNDO:** Que el bien inmueble, será otorgado con el fin exclusivo de la Construcción del Complejo Policial y zonas de uso público para la ciudad.- **TERCERO:** Establecer como clausula condicional que si en el transcurso de dos (02) años, contados a partir de la inscripción de la escritura de donación, la Secretaria de Seguridad, no inicia el proyecto antes indicado, dicha donación quedará sin valor ni efecto *Ipso Jure*, y el inmueble regresará a favor del Municipio de San Pedro Sula. **CUARTO:** La Secretaría de Seguridad correrá con todos los impuestos, tasas y honorarios necesarios para la inscripción de la escritura correspondiente. El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.- Dado en la Sala de Reuniones del Alcalde Municipal, a los 09 días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).- **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO ALCALDE MUNICIPAL;** *Tiene la palabra el regidor licenciado Leonel Canahuati Thumann.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado JUAN LEONEL CANAHUATI THUMANN: Secundo la moción ya que es algo positivo para todos los ciudadanos del Municipio de San Pedro Sula.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Gracias, tiene la palabra el regidor abogado José Antonio Rivera.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Gracias señor Alcalde, apoyo la moción y es importante que exista también un dictamen de la*

Gerencia Legal Municipal, este tipo de complejo Policial viene a beneficiar a la población, nosotros lo que estamos dando es en si el terreno, para que presten servicio de calidad, creando espacios públicos la Policía que va ser integrada por ciudadanos, en ese sentido lo autorizamos a usted señor Alcalde para que se haga la donación con el único objetivo de construir el Complejo Policial y crear los espacios correspondientes.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** *Gracias, ¿A discusión moción? ¿Se aprueba? Queda aprobada.-* **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** *Queda aprobada por unanimidad de votos la moción presentada por el señor Alcalde para la donación de un bien inmueble a favor de la Secretaria de Seguridad con el propósito de construir un complejo policial.-* La Corporación Municipal por unanimidad de votos y de efecto inmediato **ACUERDA:** Aprobar la moción presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado, en consecuencia **RESUELVE:** **PRIMERO:** Autorizar al Alcalde Municipal, para que suscriba la escritura de donación del dominio útil de un bien inmueble, ubicado en la Col. La Puerta, atrás del Gimnasio Municipal, el cual forma parte del título ejidal de mayor cabida denominado “La Puerta” del que se desmembrara y se singularizara de la Clave Catastral número 0020/142000. Estableciéndose que sobre dicho inmueble se construirá un complejo policial y una zona de uso público con áreas recreativas y estacionamiento para beneficio de la ciudad, cumpliendo con los requisitos y trámites de ley correspondientes.- **SEGUNDO:** El bien inmueble, será otorgado con el fin exclusivo de la Construcción del Complejo Policial y zonas de uso público para la ciudad tal y como se establece en el Memorando de fecha 06 de Julio del presente año que contiene opinión legal emitida por la Gerencia Legal Municipal.- **TERCERO:** Establecer como clausula condicional que si en el transcurso de dos (02) años, contados a partir de la inscripción de la escritura de donación, la Secretaria de Seguridad, no inicia el proyecto antes indicado, dicha donación quedará sin valor ni efecto *Ipsa Jure*, y el inmueble regresará a favor del Municipio de San Pedro Sula. **CUARTO:** La Secretaría de Seguridad correrá con todos los impuestos, tasas y honorarios necesarios para la inscripción de la escritura

correspondiente. El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 07, Acta No. 16 (09/07/2018).- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: MOCIÓN.- Exposición de Motivos.- Considerando: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal.- ***Considerando:*** Que la Municipalidad dentro de sus atribuciones esta la promoción del turismo, **la cultura**, la recreación, la educación y el deporte.- ***Considerando:*** Que la Municipalidad de San Pedro Sula tiene como uno de sus objetivos el Preservar las tradiciones cívico-culturales del Municipio, fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas. ***Considerando:*** Que la Municipalidad de San Pedro Sula en su Presupuesto Fiscal del 2018, cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente, para así brindar apoyo económico a instituciones públicas o privadas.- ***Considerando:*** Que la Municipalidad de San Pedro Sula, la Embajada de Colombia en Honduras y la Fundación RUTH PAZ, tienen a bien fomentar y promocionar el turismo, **la cultura**, la recreación, la educación y el deporte, para lo cual el **día 19 de Julio de 2018 a las 5:30 p.m. se llevara a cabo en el Parque México un evento artístico denominado BALLET FOLKLORICO DE ANTIOQUIA**, contando con la presencia de 29 artistas entre bailarines e instrumentistas de Colombia, el Grupo de Baile Nacional Zorzales de Sula y la interpretación del artista Sonny Moran, todo en el marco de un interesante intercambio cultural, con entrada libre para todos los vecinos del Municipio.- **POR TANTO** En mi condición de Alcalde Municipal, con el debido respeto presento a este Pleno Corporativo formal Moción para: **PRIMERO:** Autorizar una donación de L. 703,342.00 (**Setecientos Tres Mil Trescientos Cuarenta y Dos Lempiras Exactos**) a favor de la **FUNDACIÓN RUTH PAZ**, dicho

monto será utilizado para el montaje de todo el evento denominado **BALLET FOLKLORICO DE ANTIOQUIA** con entrada libre para todos los vecinos del Municipio y cuyo reporte presupuestario se adjunta.

SEGUNDO: La Asignación Presupuestaria asignada del Presupuesto Fiscal 2018 será deducida de Subvenciones del objeto de gastos No. 573 Subsidios A Empresas Privadas No Financieras, de la Unidad de Cultura cuya reserva presupuestaria se adjunta.- **TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. Fundo la moción en los artículos funda la presente moción en los artículos 12, 13 numeral 12, 14 numeral 4, 25 numeral 11 y 98 numeral 5 de la Ley de Municipalidades, 179 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 3, 50 y 70 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2018.- San Pedro Sula, Cortes, 09 de julio del 2018 **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO ALCALDE MUNICIPAL**; *tiene la palabra el regidor licenciado Lempira Viana.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado LEMPIRA CUAUHTÉMOC VIANA MORA: Yo secundo su moción, pensando que es un reciprocidad que se va hacer a uno de los países que en sus momentos compartió con la Corporación Municipal, se ha visto que este tipo de eventos culturales son muy productivos ahora ¿Esto no altera el presupuesto? ¿Está considerado en la partida presupuestaria para que nosotros lo podamos dar?- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Así es, está considerado, no altera el presupuesto, contamos con la disponibilidad presupuestaria.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado LEMPIRA CUAUHTÉMOC VIANA MORA: Perfecto, secundo la moción.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Gracias, ¿A discusión moción? ¿Se aprueba? Queda aprobada.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobada por unanimidad de votos la moción presentada por el señor Alcalde en relación a la donación que se realiza a la Fundación RUTH PAZ para llevar a cabo el evento Ballet Folclórico de Antioquia.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos y de efecto inmediato ACUERDA: Aprobar la moción presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado, en consecuencia RESUELVE: **PRIMERO:** Autorizar una donación de L. 703,342.00 (Setecientos Tres Mil Trescientos Cuarenta*

y Dos Lempiras Exactos) a favor de la **FUNDACIÓN RUTH PAZ**, dicho monto será utilizado para el montaje de todo el evento denominado **BALLET FOLKLORICO DE ANTIOQUIA** con entrada libre para todos los vecinos del Municipio y cuyo reporte presupuestario se adjunta.- **SEGUNDO:** La Asignación Presupuestaria asignada del Presupuesto Fiscal 2018 será deducida de Subvenciones del objeto de gastos No. 573 Subsidios A Empresas Privadas No Financieras, de la Unidad de Cultura cuya reserva presupuestaria se adjunta.- **TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. Fundo la moción en los artículos funda la presente moción en los artículos 12, 13 numeral 12, 14 numeral 4, 25 numeral 11 y 98 numeral 5 de la Ley de Municipalidades, 179 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 3, 50 y 70 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2018.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia de Competitividad, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 08, Acta No. 16 (09/07/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Aprobación de las bases de Precalificación de Empresas Constructoras, Consultoras, Consorcio, Constructores y Consultores Individuales para construcción de obras públicas y consultorías.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: De igual manera y en calidad de moción presento a este Pleno Corporativo la aprobación de las bases de precalificación de Empresas Constructoras, Consultoras, Consorcio, Constructores y Consultores Individuales para construcción de obras públicas y consultorías con el objetivo de poder generar un espacio en las cuales las compañías puedan precalificarse y es una práctica sana en el municipio en el cual podemos tener, ojala, cada día mejores empresas precalificadas para que puedan participar en los diferentes concursos que tiene la ciudad en las diferentes obras, ya sabemos que hemos estado trabajando fuertemente en el tema de infraestructura pero también de obras de diferentes tipos así que quiero someter en calidad de moción para que podamos aprobar las

bases de precalificación y que luego una vez aprobadas que se proceda a hacer lo que corresponde conforme a ley; tiene la palabra el regidor Doctor José Jaar.- **El Señor Regidor Municipal, Doctor JOSE JAAR MUDENAT:** Gracias señor Alcalde, en vista de que se ha venido trabajando con toda transparencia durante la ejecución de los proyectos en esta administración como en otras, quiero pedirle el apoyo a todos los compañeros regidores para que apoyen la moción y tener una base de proveedores que estén adscritos a esta corporación y al buen manejo de los fondos que para ello se asignen, en vista de ello quiero secundar su moción señor Alcalde.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Gracias Doctor, ¿A discusión moción? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobado por unanimidad de votos la moción presentada por el señor Alcalde aprobando las bases de precalificación de firmas de las empresas Constructoras, Consultoras, Consorcio, Constructores y Consultores Individuales.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Aprobar la moción presentada por el señor Alcalde Municipal y en consecuencia **RESUELVE:** Aprobar las Bases de Precalificación de Empresas Constructoras, Consultoras, Consorcio, Constructores y Consultores Individuales para Construcción de Obras Públicas y Consultorías.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo.-

Punto No. 09, Acta No. 16 (09/07/2018).- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** A continuación tenemos como punto Informes: El informe recibido por la Tesorería Municipal del mes de Mayo 2018.-**El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** ¿Damos por recibido el informe de la Tesorería Municipal del mes de mayo del 2018? Se da por recibido.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Se da por recibido por unanimidad de votos el informe presentado por la Tesorería Municipal del mes de mayo del año 2018.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Dar por recibido el informe presentado por la Tesorería Municipal del mes de

Mayo 2018.- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 10, Acta No. 16 (09/07/2018).- *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:* A continuación tenemos como punto el informe recibido por Auditoria Interna del mes de mayo del 2018.-**El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** ¿Damos por recibido el informe de Auditoria Interna del mes de mayo del 2018? Se da por recibido.- *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:* Se da por recibido por unanimidad de votos el informe presentado por Auditoria Interna del mes de mayo del año 2018.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Dar por recibido el informe presentado por Auditoria Interna del mes de Mayo 2018.- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 11, Acta No. 16 (09/07/2018).- *El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:* A continuación tenemos como punto Dictámenes; este es un proceso del que hemos venido hablando al respecto entonces para economía procesal, por economía administrativa vamos a leer el número de expediente, ya los hemos analizado todos y vamos a someter la aprobación del dictamen que ya todos conocemos así que Secretaria quiero que lea el número del expediente y luego de que se trata y nosotros aprobamos el dictamen.- *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:* Expediente 298-2015 Fundación MHOTIVO, Exoneración.- **DICTAMEN.- FECHA: 1 DE AGOSTO 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. No. 298-2015.- SOLICITUD DE EXONERACION DE BIENES INMUEBLES.- FUNDACION MÁS HONDUREÑOS TENIENDO IDENTIDAD, VALORES Y ORGULLO (MHOTIVO).- AÑO 2015.../ El Señor Alcalde**

Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado dictamen.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente No. 298-2015.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la exoneración solicitada por la FUNDACION MHOTIVO correspondiente al período fiscal 2015, de los bienes inmuebles con No. catastrales SE-031-002-001 y SE-031/006-002 por ser esta una institución sin fines de lucro; SEGUNDO: previo al gozo de tal beneficio, deberá pagar o realizar plan de pago del impuesto de bienes inmuebles correspondiente a los años 2008, 2009 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 o acreditar la exoneración de tales años, ya que no se solicitó la prebenda en tiempo y forma para esos años; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente dice: DICTAMEN.- FECHA: 1 DE AGOSTO 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. No. 298-2015.- SOLICITUD DE EXONERACION DE BIENES INMUEBLES.- FUNDACION MÁS HONDUREÑOS TENIENDO IDENTIDAD, VALORES Y ORGULLO (MHOTIVO).- AÑO 2015. Vista la solicitud presentada por el Ingeniero Rafael Edgardo Flores Peña, mayor de edad, casado, hondureño, y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente de la FUNDACION “MAS HONDUREÑOS TENIENDO IDENTIDAD, VALORES Y ORGULLO” (MHOTIVO), ente privado de Servicio Público para la comunidad hondureña, sin fines de lucro que contribuye con el Estado a resolver los problemas que tienen los niños, adolescentes y adultos en condición de riesgo para el País y que aunado a ello su Escuela Integral Bilingüe “MHOTIVO” que tiene como finalidades esenciales que el niño y niña becados por un empresario tenga un desarrollo como ser humano integralmente; que su educación en la vida los lleve a ser libres y responsables teniendo siempre como objetivo primordial el logro de la práctica del juego limpio en todos los aspectos, y la de ayudarlos a

realizar investigaciones tendientes a encontrar sus propias identidades o sea ayudarlos a recuperar su cultura nacional fundamentada en el respeto a nuestros antepasados, costumbres e idiosincrasia, principalmente en su forma de vivir buscando como fin óptimo y/o primordial la formación de seres humanos que favorezcan la libertad, la paz y la justicia dentro de un marco de cooperación, responsabilidad y disciplina; por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la exoneración del pago de Bienes Inmuebles, correspondiente al período **2015**, de los inmuebles con No. catastrales **SE-031 -002-001 y SE031/006-002 (solar baldío)**, ubicados en el Sector Calpules. Esta comisión, analizando la documentación de soporte acompañada al presente expediente, y en vista de los informes presentados por las Oficinas de Control de Ingresos y Gerencia Legal de esta Municipalidad, es de la opinión porque se **APRUEBE** la exoneración correspondiente al período fiscal **2015**; a la **FUNDACION MAS HONDUREÑOS TENIENDO IDENTIDAD, VALORES Y ORGULLO (MHOTIVO)**, ya que es una institución sin fines de lucro de conformidad con su documento de Personería Jurídica extendida por el Gobierno Central a través de la Secretaría de Gobernación y Justicia; y de conformidad con lo establecido en el Artículo 76, literal Ch de la Ley de Municipalidades y el Artículo 89, literal d, de su Reglamento; previo al gozo de tal beneficio, deberá pagar o realizar plan de pago del impuesto de bienes inmuebles correspondiente a los años 2008, 2009 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, o acreditar la exoneración de tales años; ya que no se solicitó la prebenda en tiempo y forma para esos años.-Esto en base a lo estipulado en el Artículo 21 del Plan de Arbitrios y Artículo 90 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; no así el inmueble con clave catastral **SE031/006-002 (solar baldío)**, el cual no está destinado para el fin que establece la referida Ley. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, y

Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 12, Acta No. 16 (09/07/2018).- *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:* Expediente No.34-2017 Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio, Exoneración.- **DICTAMEN.- FECHA: 5 DE SEPTIEMBRE 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO: EXP. NO. 34-2017.- UNIVERSIDAD CRISTIANA EVANGELICA NUEVO MILENIO, (UCENM).- SOLICITUD DE EXONERACION DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE BIENES INMUEBLES.-AÑO 2017.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Tiene la palabra el Regidor Abogado José Antonio Rivera.- *El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:* Gracias, solamente señor Alcalde quisiera preguntarle aquí a la Abogada Doris Amalia Secretaria Municipal si en estos dictámenes que estamos aprobando de exoneración de bienes inmuebles ¿Existen las constancias de la URSAC? - *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:* Si, en todos los revisamos.- *El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:* ¿Se aprueba? Queda aprobado dictamen.- *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:* Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente No.34-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar** la solicitud de exoneración del impuesto sobre bienes inmuebles sobre el predio identificado con clave catastral No.4243125000, presentada por la **UNIVERSIDAD CRISTIANA EVANGELICA NUEVO MILENIO, (UCENM); SEGUNDO: La exoneración debe concederse exclusivamente para el año 2017,** debiendo acreditar ante la oficina de regulación de ingresos la exoneración correspondiente al año 2016, o en su defecto, el respectivo comprobante de pago de dicho tributo; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 5**

DE SEPTIEMBRE 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO: EXP. NO. 34-2017.- UNIVERSIDAD CRISTIANA EVANGELICA NUEVO MILENIO, (UCENM).- SOLICITUD DE EXONERACION DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE BIENES INMUEBLES.- AÑO 2017.- Vista la solicitud presentada por el Abogado **NELSON BAUDILIO LOPEZ LAZO**, mayor de edad, casado, hondureño y de este vecindario, actuando en su condición de Apoderado Legal de la **UNIVERSIDAD CRISTIANA EVANGELICA NUEVO MILENIO (UCENM)**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la **EXONERACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017**. Esta **COMISION** opina lo siguiente: **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 841-132-2001 de fecha 21 de abril de 2009, emitido por el **CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR** se creó dicha institución y se le dio personería jurídica sujeta a derechos y obligaciones.- Siendo creada y puesta en funcionamiento como una institución educativa de nivel superior sin fines de lucro, tal como consta en sus estatutos publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 31890 de fecha 21 de abril del 2009. **CONSIDERANDO:** Que según memorando de fecha 06 de julio del 2017, emitido por el Departamento de Regulación de Ingresos corre folio 20, se informa que en los registros de bienes inmuebles se encuentra inscrita la **UNIVERSIDAD CRISTIANA EVANGELICA NUEVO MILENIO (UCENM)** con el **RMC: 1294121** como propietaria del inmueble con clave catastral 4243125000. Habiéndose efectuado el análisis correspondiente y de acuerdo con la Gerencia Legal esta **COMISIÓN** es de la siguiente opinión: **PRIMERO:** Con fundamento en el artículo 76 literal ch) de la Ley de Municipalidades, es del criterio que SE CONCEDA a la solicitante la exoneración del impuesto sobre bienes inmuebles sobre el predio identificado con clave catastral 4243125000, ya que el mismo alberga a ese centro de educación superior no lucrativo, motivo por el cual aparece comprendida dentro de la disposición legal antes citada. **SEGUNDO:** La exoneración debe concederse exclusivamente para el año 2017 y para que la misma le sea

ingresada en los registros contables municipales deberá acreditar ante la oficina de regulación de ingresos la exoneración correspondiente al año 2016, o en su defecto, el respectivo comprobante de pago de dicho tributo. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA LOPEZ, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI THUMAN.** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 13, Acta No. 16 (09/07/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.249-2016/79-2017 Organización Centro Cristiano Internacional, Exoneración 2016 y 2017.- **DICTAMEN.- FECHA: 03 DE MAYO 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.-DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 249-2016 Y 79-2017.- ORGANIZACIÓN CENTRO CRISTIANO INTERNACIONAL (CCI).- SOLICITUD DE EXONERACION DE IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES AÑOS 2016 Y 2017.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente No.249-2016/79-2017.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar** la solicitud de exoneración del pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, **para los años 2016 y 2017**, presentada por la **ORGANIZACIÓN CENTRO CRISTIANO INTERNACIONAL (CCI)**, únicamente será aplicada para el inmueble con **clave catastral 5-07-0/079-001** ya que el mismo está destinado a templo para cultos religiosos. **SEGUNDO:** La peticionaria deviene obligada al pago de Servicios Públicos; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 03 DE MAYO****

2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 249-2016 Y 79-2017.- ORGANIZACIÓN CENTRO CRISTIANO INTERNACIONAL (CCI).- SOLICITUD DE EXONERACION DE IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES AÑOS 2016 Y 2017.- Vista la solicitud presentada por el Abogado **NELSON BAUDILIO LÓPEZ LAZO**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, quien actúa como Representante legal de la **ORGANIZACIÓN CENTRO CRISTIANO INTERNACIONAL (CCI)**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2016 Y 2017**, de un inmueble ubicado en la Colonia Trejo e identificado con la clave catastral **No. 5-07-0/079-001**. **CONSIDERANDO:** Que la **ORGANIZACIÓN CENTRO CRISTIANO INTERNACIONAL (CCI)** es una institución sin fines de lucro creada mediante resolución número 052-99 por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia que tiene como objetivo proclamar y difundir la enseñanza integral del mensaje del evangelio de Jesucristo conforme sus Sagradas Escrituras. **CONSIDERANDO:** Que según memorando emitido por la Gerencia Legal de fecha 18 de diciembre del 2017 (folio 34), opina que **ES PROCEDENTE** que se acumulen los expedientes **249-2016 y 79-2017** para que sean evacuados en una misma resolución ya que guardan conexión entre sí. **CONSIDERANDO:** Que según memorando emitido por Catastro Municipal (folio 33) informan como mejoras se encuentra un edificio donde funcionan las oficinas, aulas dominicales y templos religiosos. Esta **COMISION** con fundamento en el Artículo 76, literal c) de la Ley de Municipalidades y el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; opina que: **PRIMERO: ES PROCEDENTE** otorgar a la solicitante la exoneración del pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, **exclusivamente para los años 2016 y 2017**, la cual deberá ser aplicada al inmueble que se identifica con **clave catastral 5-07-0/079-001** ya que el mismo está destinado a templo para cultos religiosos. **SEGUNDO:** La peticionaria deviene obligada al pago de Servicios Públicos. Por lo anteriormente expuesto esta comisión

solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI, LIC. LEMPIRA C. VIANA MORA.** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 14, Acta No. 16 (09/07/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.314-2016 Hogar de Niños Emmanuel, Exoneración.- **DICTAMEN.- FECHA: 7 DE AGOSTO 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS- ASUNTO: EXP. NO. 314-2016.-HOGAR DE NIÑOS ENMANUEL.- EXONERACION DE PAGO DE BIENES INMUEBLES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRIBUCION POR MEJORAS.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente No.314-2016.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la solicitud de exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles presentada por el **HOGAR DE NIÑOS ENMANUEL, exclusivamente para el año 2016, del bien inmueble con clave catastral No. 0460223000** para la inscripción de tal prebenda en los registros municipales correspondientes la peticionaria deberá acreditar previamente, el respectivo pago o exoneración sobre los años anteriores, **SEGUNDO: APROBAR** la solicitud de condonación del pago por Contribución por Mejoras presentada por el **HOGAR DE NIÑOS ENMANUEL**, considerando que corresponde exclusivamente a la Corporación Municipal resolver lo solicitado tomando en consideración la condición económico social de la Institución peticionaria y con fundamento en los artículos: 86 de la ley de Municipalidades, artículo 3 y 6 de la ley de Contribución por Mejoras; **TERCERO:** La solicitante deviene obligada**

al pago de las Tasas por los Servicios Públicos que reciba en virtud de no existir disposición normativa que la exima de tal deber, De conformidad al dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 7 DE AGOSTO 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS- ASUNTO: EXP. NO. 314-2016.- HOGAR DE NIÑOS ENMANUEL.- EXONERACION DE PAGO DE BIENES INMUEBLES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRIBUCION POR MEJORAS.** Vista la solicitud presentada por la Abogada **VANESSA CAROLINA BULNES SERBELLON**, mayor de edad, soltera, y de este domicilio, en su condición de Apoderada Legal de **HOGAR DE NIÑOS ENMANUEL**, en la cual solicita a esta Municipalidad la Exoneración del pago de Impuestos sobre Bienes Inmuebles, Servicios Públicos y Contribución por Mejoras del inmueble donde funciona dicha Institución con Clave Catastral No. 0460223000. Esta **COMISION** en base a los informes del Departamento de Regulación de Ingresos folios **31 y 32** y Gerencia Legal folio **38** es de la opinión que: **PRIMERO: SE EXONERE** del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles **exclusivamente para el año 2016:** en aplicación del Art. 76 literal “CH” de la Ley de Municipalidades; por ser una Institución de Asistencia Social Infantil Para la inscripción de tal prebenda en los registros municipales correspondientes, la solicitante deberá acreditar previamente, el respectivo pago o exoneración sobre los años anteriores. **SEGUNDO: APROBAR** la solicitud de condonación del pago por Contribución por Mejoras presentada por el **HOGAR DE NIÑOS ENMANUEL**, considerando que corresponde exclusivamente a la Corporación Municipal resolver lo solicitado tomando en consideración la condición económico social de la Institución peticionaria y con fundamento en los artículos: 86 de la ley de Municipalidades, artículo 3 y 6 de la ley de Contribución por. **TERCERO:** La solicitante deviene obligada al pago de las Tasas por los Servicios Públicos que reciba en virtud de no existir disposición normativa que la exima de tal deber. Por lo anteriormente expuesto esta **COMISION** solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC.**

LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 15, Acta No. 16 (09/07/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No. 160-2017 José A. López Cartagena, Panificadora La Popular, Reconsideración de Impuestos.- **DICTAMEN.- FECHA: 15 DE FEBRERO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISIONADO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 160-2017.- JOSÉ AMANCIO LÓPEZ CARTAGENA “PANIFICADORA LA POPULAR”.- RECONSIDERACIÓN DE IMPUESTOS.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente No.160-2017.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** lo solicitado por el señor **JOSÉ AMANCIO LÓPEZ CARTAGENA “PANIFICADORA LA POPULAR**, ya que la actuación municipal se encuentra enmarcada en la Ley, por lo que la fusión de dichas declaraciones es lo procedente en Derecho, porque ambas aluden a un mismo negocio y a una misma actividad mercantil y en cuanto al cobro que la Municipalidad le hace por concepto de Tasas, este se origina por los servicios que efectivamente le son prestados; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 15 DE FEBRERO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISIONADO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 160-2017.- JOSÉ AMANCIO LÓPEZ CARTAGENA “PANIFICADORA LA POPULAR”.- RECONSIDERACIÓN DE****

IMPUESTOS. Vista la solicitud presentada por el señor **JOSÉ AMANCIO LÓPEZ CARTAGENA**, mayor de edad, casado, hondureño, con identidad número 1307-1977-00061, actuando en su condición de Gerente Propietario de **PANIFICADORA LA POPULAR**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **RECONSIDERACIÓN DE UNA DECISIÓN MUNICIPAL REVISIÓN Y CONSECUENTEMENTE DISMINUCIÓN EN CALCULO DE IMPUESTOS.- CONSIDERANDO:** Que el Departamento de Regulación de Ingresos (folio 11) informa que en los Registros de Industria, Comercio y Servicios, se encuentra inscrito el señor José Amancio López Cartagena con el **RMC: 1072638**, como propietario del establecimiento comercial **PANIFICADORA LA POPULAR** quien según sus registros presento dos declaraciones juradas por volumen de ventas correspondiente a los meses de enero a diciembre del año 2017, que se encuentran pendiente de pago. **CONSIDERANDO:** Que el peticionario argumenta que para efectos del Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servidos el efectuó dos declaraciones juradas sobre su mismo negocio; una por sala de ventas que posee en Cofradía y otra por la actividad que realiza a través de un camión repartidor, pero que esta Municipalidad le fusionó ambas y con ello le está efectuando un cálculo excesivo en concepto de Tasas por Servicios Públicos ya que a su juicio el camión repartidor no puede generar este tipo de Tributos (Tasas Por Servicios Públicos). Esta **COMISIÓN** en base a los informes de las dependencias municipales competentes es de la siguiente opinión: Que en el presente caso, la actuación municipal se encuentra enmarcada, en la Ley y en consecuencia lo solicitado **DEBE SER DENEGADO POR IMPROCEDENTE**, ya que la fusión de dichas declaraciones es lo procedente en Derecho, porque ambas aluden a un mismo negocio y a una misma actividad mercantil que es la comercialización de su producción panificadora en el municipio de San Pedro Sula. En cuanto al cobro que la Municipalidad le hace por concepto de Tasas, este se origina por los servicios que efectivamente le son prestados. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente

dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.-** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 16, Acta No. 16 (09/07/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.167-2014, Lemas S. de R.L. de C.V. Devolución de Pago/Compensación.-
DICTAMEN.- FECHA: 3 de Diciembre de 2015.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO: EXP. 167-2014.- LEM'AS, S. DE R.L. DE C.V.- SOLICITUD DE DEVOLUCION DE PAGO INDEBIDO O EN SU DEFECTO COMPENSACION DE IMPUESTOS.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente No.167-2014.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Aprobar la **Compensación** solicitada por la empresa denominada **LEMAS, S. de R.L. de C.V.**, tomando en consideración que la citada Sociedad ejerce su actividad mercantil en este Municipio; lo anterior es de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 3 de Diciembre de 2015.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO: EXP. 167-2014.- LEMAS, S. DE R.L. DE C.V.- SOLICITUD DE DEVOLUCION DE PAGO INDEBIDO O EN SU DEFECTO COMPENSACION DE IMPUESTOS.** Vista y analizada la solicitud presentada por la abogada **LYDIA MARÍA TORRES MARADIAGA**, mayor de edad, hondureña y en tránsito por esta ciudad, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **LEM'AS, S. de R.L. de C.V.**, por medio del cual solicita a esta

Municipalidad se cumpla con la Resolución dictada por la Gobernación Departamental de Cortés en fecha 9 de agosto del 2012, mediante la cual declara con lugar el Recurso de Apelación interpuesto por el Abogado **LEXS OSBERTO MEJIA MURILLO** en su condición de Apoderado Legal de las Sociedades Mercantiles **IKA PUBLICITARIA, S.A., VISION GLOBAL, S.A, IMAGEN GLOB AL, S.A., MARKETING Y PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., COLITE DE HONDURAS, S.A., UNIPOLE DE CENTRO AMERICA, S.A. DE C.V., HEBERT PUBLICIDAD, S.A. y LEMA'S, DE R.L DE C.V.,** contra la resolución corporativa contenida en el punto número 10 del acta número 63 del 29 de marzo del 2011 y la número 13 del acta número 97 y anula parcialmente el Plan de Arbitrios del año 2011 relacionado con la tasa por servicio de Rótulos y Vallas, por considerarlos nulos de pleno derecho por no gozar de las facultades normativas la Corporación Municipal de San Pedro Sula, Cortés, para la creación y cobro de la tasa de publicidad. Esta **COMISION**, basados en los informes presentados por la Gerencia Legal Municipal (folio 64 y 76), el Departamento de Medio Ambiente, Impacto Ambiental y Control de Publicidad (folio 74), es de la siguiente opinión: Que se **ACCEDA a la Compensación** solicitada por la empresa denominada **LEMAS, S. de R.L. de C.V.,** tomando en consideración que la citada Sociedad ejerce su actividad mercantil en este Municipio, es necesario que las dependencias municipales involucradas en la materia como son la Oficina de Regulación de Ingresos, el Departamento de Auditoría Fiscal y el Departamento de Control de Publicidad coordinen las acciones que en forma conjunta deben ejecutar para que la Empresa **LEMAS, S. de R.L., de C.V.,** cumpla en legal y debida forma con sus deberes tributarios para con la Municipalidad de San Pedro Sula. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 17, Acta No. 16 (09/07/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.73-2017 Instituto La Salle, Exoneración.- **DICTAMEN.- FECHA: 29 DE DICIEMBRE 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 73-2017.- INSTITUCION LA SALLE.- EXONERACION DEL PAGO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2017.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente No.73-2017.-**La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Aprobar la solicitud de **EXONERACION DEL PAGO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2017** presentada por la INSTITUCIÓN LA SALLE sobre el bien inmuebles identificado con **Clave Catastral 5100064001**, ya que el mismo alberga el Centro de Educación No Lucrativo; La Exoneración es **exclusivamente para el año 2017**, debiendo presentar ante la Oficina de Regulación de Ingresos la correspondiente Resolución Corporativa de Exoneración; **SEGUNDO:** La Institución Peticionaria deviene obligada a pagar tasas por servicios públicos que le son prestados; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 29 DE DICIEMBRE 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 73-2017.- INSTITUCION LA SALLE.- EXONERACION DEL PAGO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2017.** Vista la solicitud presentada por el Abogado **CARLOS ISAIAS ORTEGA ULLOA**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, en su condición de Apoderado Legal de **INSTITUCIÓN LA SALLE**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la **EXONERACION DEL PAGO DE IMPUESTO SOBRE BIENES**

INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2017. Esta **COMISION** manifiesta lo siguiente: **CONSIDERANDO:** que según informe emitido por el Departamento de Regulación de Ingresos Municipal (folio 36) informan que en los registros de Bienes Inmuebles se encuentra inscrito el **INSTITUTO LA SALLE** con el **RCM: 1073707**, como propietario del inmueble con **Clave Catastral 5100064001**. Esta **COMISIÓN** hizo el análisis correspondiente de dicha solicitud y con fundamento en el artículo 76 literal ch) de la Ley de Municipalidades, es de la **OPINION** que:

1. **SE CONCEDA** a la solicitante exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles al predio identificado con **Clave Catastral 5100064001**, ya que el mismo alberga a ese Centro de Educación No Lucrativo, motivo por el cual aparece comprendida dentro de la disposición legal antes citada.
2. **La Exoneración es exclusivamente para el año 2017** y para que la misma sea ingresada en los registros contables, deberá presentar ante la Oficina de Regulación de Ingresos la correspondiente Resolución Corporativa de Exoneración.
3. Lo anterior sin perjuicio de la obligación que tiene la **INSTITUCIÓN LA SALLE** de pagar tasas por servicios públicos que le son prestados.

Por lo anteriormente expuesto esta **COMISION** solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo.-
ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.-
Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

Punto No. 18, Acta No. 16 (09/07/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No. 95-2017, Iglesia Cristiana Verbo, Exoneración Bienes Inmuebles 2017.-
DICTAMEN.- FECHA: 16 DE FEBRERO 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA

Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 95-2017.- IGLESIA CRISTIANA VERBO.- EXONERACIÓN PERIODO 2017.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente No.95-2017.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: Aprobar la solicitud de EXONERACION DE PAGO IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2017 presentada por la **IGLESIA CRISTIANA VERBO**, únicamente sobre el predio identificado con clave catastral **0320A929002.- SEGUNDO:** Para la inscripción y el goce efectivo de dicha prebenda deberá la interesada presentar ante la Oficina de Regulación de Ingresos la Resolución Corporativa correspondiente. **TERCERO:** La peticionaria deviene obligada a pagar las Tasas Municipales por los servicios que reciba; lo anterior es de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 16 DE FEBRERO 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 95-2017.- IGLESIA CRISTIANA VERBO.- EXONERACIÓN PERIODO 2017.** Vista la solicitud presentada por el Abogado **CARLOS ISAIAS ORTEGA ULLOA**, mayor de edad, casado hondureño y de este vecindario; actuando en condición de Apoderado Legal de la **IGLESIA CRISTIANA VERBO**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la **EXONERACION DE PAGO IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2017.** Esta COMISION manifiesta lo siguiente: **CONSIDERANDO:** Que la Iglesia Cristiana Verbo es una institución autorizada por el Estado de Honduras mediante resolución número **186-92** emitida por el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia en fecha 11 de noviembre de 1992 y está dedicada a la propagación del evangelio en este Municipio, realizando tal actividad en el inmueble que ocupa su iglesia, mismo que de conformidad con el artículo **76** literal c) de la Ley

de Municipalidades se encuentra exento del Pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. En virtud de lo expuesto y en base a la opinión de Gerencia Legal esta **COMISIÓN** opina: **PRIMERO:** Que **SE CONCEDA** a la peticionaria la Exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles **correspondientes al año 2017**, únicamente sobre el predio identificado con clave catastral 0320A929002.- **SEGUNDO:** Para la inscripción y el goce efectivo de dicha prebenda deberá la interesada presentar ante la Oficina de Regulación de Ingresos la Resolución Corporativa correspondiente.- **TERCERO:** Lo anterior sin perjuicio de la obligación que tiene la peticionaria de pagar las Tasas Municipales por los servicios que reciba. Por lo anteriormente expuesto esta **COMISIÓN** solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI, LIC. LEMPIRA CUAUHEMOC VIANA M.** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

*Punto No. 19, Acta No. 16 (09/07/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.328-2016, Radio Club de Honduras, Exoneración de Bienes Inmuebles 2016.-DICTAMEN.- FECHA: 16 DE FEBRERO 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 328-2016.- RADIO CLUB DE HONDURAS.- EXONERACIÓN PERIODO 2016.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobada.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente No.328-2016.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR** la solicitud de exoneración de bienes inmuebles para el periodo 2016, presentada por **RADIO CLUB DE HONDURAS**, en virtud de carecer de fundamento legal que lo ampare ya que su finalidad y objetivos no*

se enmarcan entre los exonerados; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 16 DE FEBRERO 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 328-2016.- RADIO CLUB DE HONDURAS.- EXONERACIÓN PERIODO 2016.** Vista la solicitud presentada por la Abogada **KEREN GABRIELA COTO DIAZ**, mayor de edad, soltera, hondureña y de este vecindario; actuando en su condición de Apoderada Legal de la **ASOCIACIÓN RADIO CLUB DE HONDURAS**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la **EXONERACION DE PAGO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTES AL 2016, DE SU PROPIEDAD CON CLAVE CATASTRAL 0200081002.** Esta COMISION en base a la opinión de gerencia legal manifiesta que: **CONSIDERANDO:** Que si bien es cierto que la institución está constituida legalmente como una Persona Jurídica Civil sin finalidad de lucro, al analizar su finalidad objetivos se constató **que no se enmarca** entre los exonerados de dicho tributo, los cuales aparecen taxativamente enunciados en el artículo 76 de la Ley de Municipalidades. Por tanto esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **SE DENIEGUE** lo pretendido por carecer de fundamento legal que lo ampare. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI, LIC. LEMPIRA CUAUHEMOC VIANA MORA.-** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 20, Acta No. 16 (09/07/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.309-2016 Iglesia Menonita El Arca, Exoneración Bienes Inmuebles 2016 y 2017.- DICTAMEN.- FECHA: 28 DE DICIEMBRE 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE

ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP, NO. 309-2016.-IGLESIA MENONITA EL ARCA,- EXONERACION DE IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES.- PERIODOS 2016 Y 2017.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente No. 309-2016.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: PRIMERO: APROBAR la solicitud de Exoneración de Impuestos sobre Bienes Inmuebles presentada por la **IGLESIA MENONITA EL ARCA, única y exclusivamente para el año 2016** sobre el referido inmueble con clave catastral SE054-012-009, en vista que se ha podido constatar que la entidad peticionaria cumple con todos los requisitos exigidos; **SEGUNDO: DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de exoneración sobre bienes inmuebles para el año 2017, ya que la misma de conformidad con la legislación municipal debe solicitarse anualmente asimismo la entidad peticionaria deviene obligada al pago de las Tasas por Servicios Públicos; lo anterior es de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 28 DE DICIEMBRE 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. No. 309-2016.- IGLESIA MENONITA EL ARCA,- EXONERACION DE IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES.- PERIODOS 2016 Y 2017.-** Vista la solicitud presentada por el Abogado **JOSÉ ENRIQUE REYES PADILLA**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, en su condición de Apoderado Legal de la **IGLESIA MENONITA EL ARCA**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la **EXONERACIÓN DE IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES, CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS 2016 Y 2017.-** Esta **COMISION** en base a los informes emitidos por las diferentes dependencias municipales manifiesta lo siguiente: **CONSIDERANDO:** Que según memorando de fecha 23 de agosto del 2017 (folio 45), emitido por el departamento de Catastro Municipal**

informan que la propiedad en mención se identifica bajo la **clave catastral SE054-012-009**, Col. San Roberto de Sula, registrada en los registros catastrales a nombre de la Iglesia Menonita El Arca según matrícula **No. 1670280** asiento **1-3** del Instituto de la Propiedad y en investigación efectuada en el campo se encontró que como mejoras existen varias edificaciones donde funciona un templo religioso, edificación de tres niveles donde funciona un centro de educación escolar y oficinas administrativas.- Esta **COMISIÓN** ha podido constatar que la entidad peticionaria cumple con todos los requisitos exigidos al efecto y con fundamento en el artículo 76 literal C) de la Ley de Municipalidades, somos de la opinión que **SE OTORGUE** a la peticionaria la prebenda sobre el referido inmueble, la cual **deberá ser única y exclusivamente para el año 2016**, ya que la misma de conformidad con la legislación municipal debe solicitarse anualmente.- La entidad peticionaria deviene obligada al pago de las Tasas por Servicios Públicos. Por lo anteriormente expuesto esta **COMISION** solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.-** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 21, Acta No. 16 (09/07/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.103-2017 Econored de Honduras S.A. Licencia Ambiental para aprovechamiento de aguas.- DICTAMEN.- FECHA: 07 DE JUNIO 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE DIMA.- ASUNTO: EXP. NO. 103-2017.- ECONORED DE HONDURAS S.A. NUEVA LICENCIA DE APROVECHAMIENTOS DE AUTOCONSUMO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? Tiene la palabra la regidora Abogada Fátima Mena.- La Señora Regidora Municipal, Abogada FATIMA PATRICIA MENA BAIDE:

Gracias Alcalde, en cuanto al dictamen quisiera que se agregara que se debe de dar cumplimiento a lo establecido en el informe que corre agregado en el folio 59 del presente expediente, mismo que fue emitido por DIMA y asimismo conforme al Plan de Arbitrios que se debe establecer o se debe instalar el medidor correspondiente.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿Se aprueba el dictamen con las consideraciones hechas por la regidora Fátima Mena? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos y con las consideraciones hechas por la regidora Fátima Mena el dictamen emitido por la Comisión de DIMA en el expediente No.103-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos y con las consideraciones realizadas por la regidora Abogada Fátima Mena

ACUERDA: APROBAR la solicitud de **UNA NUEVA LICENCIA DE APROVECHAMIENTOS DE AGUAS PARA AUTO CONSUMO** presentada por la Sociedad mercantil **ECONORED DE HONDURAS S.A**, en el bien inmueble propiedad del solicitante ubicado al Nor - Este de esta Ciudad, frente al Hotel Villa Nuria, en las coordenadas del sitio 396800 y 1711396, con un abastecimiento de 39,500 metros cúbicos mensuales de agua, para lo cual se debe instalar el respectivo macro-medidor y realizar demás actuaciones conforme a lo estipulado en los artículos 81 y 82 del Plan de Arbitrios 2018; lo anterior es de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de DIMA que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 07 DE JUNIO 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE DIMA.- ASUNTO: EXP. NO. 103-2017.- ECONORED DE HONDURAS S.A. NUEVA LICENCIA DE APROVECHAMIENTOS DE AUTOCONSUMO** Vista la solicitud presentada por la Abogada **WENDY JESÚS CÓRDOVA AGUILERA**, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, quien actúa como Apoderada Legal de la Sociedad **ECONORED DE HONDURAS S.A**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **UNA NUEVA LICENCIA DE APROVECHAMIENTOS DE AGUAS PARA AUTO CONSUMO**. **CONSIDERANDO:** Que la Sociedad **ECONORED DE HONDURAS S. A.** tiene una actividad de venta y distribución de varios productos como

ser: refrescos carbonatas, jugos, té, cífruts y otros, que distribuye a nivel nacional, con el cual proporciona una serie de empleo al país. Esta Comisión ha hecho el análisis respectivo a la solicitud de **UNA NUEVA LICENCIA PARA EL APROVECHAMIENTO UN POZO** al Nor - Este de esta Ciudad, frente al Hotel Villa Nuria, en las coordenadas del sitio 396800 y 1711396 ubicado en la propiedad del solicitante **ECONORED DE HONDURAS S.A.**, dominio que se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de esta Ciudad bajo el **Asiento 33 del Tomo 5463**. cuya agua será destinada para su auto consumo, y conforme a las opiniones emitidas por las diferentes dependencias técnicas municipales competentes manifiesta lo siguiente: **PRIMERO:** Que la Gerencia de la División Municipal Ambiental en su informe de fecha 09 de mayo 2018 (folio 59) informa que la empresa **ECONORED DE HONDURAS S.A.** en base a su crecimiento en infraestructura como en capacidad comercial solicitó a la Corporación Municipal de San Pedro Sula una nueva licencia de aprovechamiento de agua subterránea para su propio abastecimiento, dando seguimiento se solicitó a la concesionaria ASP la factibilidad de abastecimiento de la empresa por una dotación de 39,500 cúbicos mensuales, a la cual la concesionaria ASP estableció como parámetro de servicio una inversión futura en la zona para poder cubrir lo solicitado por la empresa, está definida como la perforación de un pozo en la colonia Felipe Zelaya y en su conclusión manifiesta que la solicitud de una nueva licencia de aprovechamiento para explotación de agua subterránea es viable. Esta **COMISIÓN** en consonancia con Gerencia Legal y la Gerencia de División Ambiental **OPINA** que: **SE APRUEBE** dicha solicitud en virtud que es la única posibilidad de abastecimiento a la dotación de 39,500 metros cúbicos mensuales. Por lo anteriormente expuesto esta **COMISION** solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA.-** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

*Punto No. 22, Acta No. 16 (09/07/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.323-2016, Universidad Autónoma de Honduras, Exoneración de Bienes Inmuebles 2015 y 2016.-***DICTAMEN.- FECHA: 07 DE JUNIO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. 323-2016.- UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH),-EXONERACIÓN DEL IMPUESTO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES. - PERIODOS 2015-2016.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente No.323-2017.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: PRIMERO:** que se exonere de forma indefinida a la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)** del pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.- **SEGUNDO:** Que se elimine del registro de contribuyentes del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles a dicha Institución Rectora de Educación Superior en el país, por ser procedente conforme a derecho; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 07 DE JUNIO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. 323-2016.- UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- EXONERACIÓN DEL IMPUESTO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES.- PERIODOS 2015-2016.-** Vista la solicitud presentada por el Abogado **JOSÉ RAMÓN MARTINEZ ROSA**, mayor de edad, casado, hondureño y en tránsito por esta ciudad, quien actúa como Apoderado Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la **EXONERACIÓN DEL IMPUESTO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2015 Y 2016 Y****

QUE SE ELIMINE A LA UNAH DEL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DEL TRIBUTO IMPUESTO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES, de los siguientes bienes:

- a. CLAVE CATASTRAL 0010A075002
- b. CLAVE CATASTRAL 0010A075001
- c. CLAVE CATASTRAL 0010A075003
- d. CLAVE CATASTRAL 0800393000
- e. CLAVE CATASTRAL N0013004002
- f. CLAVE CATASTRAL N0013005001

CONSIDERANDO: Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio reconocida y consagrada en las Constituciones de la República, decretadas por las Asambleas Constituyentes de los años 1957, 1965. ART. 160 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA: La Universidad Nacional Autónoma de Honduras es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional Contribuirá a la investigación científica, humanística y tecnológica, a la difusión general de la cultura y al estudio de los problemas nacionales. Deberá programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña. La ley y sus estatutos fijaran su organización, funcionamiento y atribuciones. **CONSIDERANDO:** Que según memorando de Catastro Municipal de fecha 8 de febrero del 2018 (folio 25), informan que, en investigación de campo, escritura u otros documentos se encontró que los terrenos en mención presentan el uso y destino siguiente:

No.	CLAVE CATASTRAL	NOMBRE	UBICACIÓN	USO O DESTINO
1	0010A-075-001	UNAH	Santa Ana, Merendón	TERRENO BALDIO
2	0010A-Q75-002	UNAH	Santa Ana, Merendón	TERRENO BALDIO
3	0010A-075-Q03	UNAH	Santa Ana, Merendón	Solar Baldío
4	0800-393-000	UNAH	Col. Altamira	SOLAR BALDIO CERCADO
5	NO013-004-002	UNAH	Ampliaciones Urbanas	SOLAR BALDIO

6	NO013-005-001	UNAH	Ampliaciones Urbanas Sector C.U.R.N	Instalaciones C.U.R.N.
---	---------------	------	--	------------------------

Esta **COMISIÓN** en base a la opinión de Gerencia Legal Municipal y con fundamento en el **artículo 160 de la Constitución de la República**, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) es una institución del Estado, consecuentemente todas sus propiedades o pertenencias ostentan en calidad de bienes del estado, mismas que en observancia a lo dispuesto en el **último párrafo literal b) del artículo 76 de la Ley de Municipalidades**, están exentos de dicho impuesto, aunando a lo anterior la UNAH no tiene la obligación de solicitar anualmente dicha prebenda ya que el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Municipalidades lo exime de ello, por tanto **OPINA: PRIMERO:** que se exonere de forma indefinida a la **UNAH** del pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. **SEGUNDO:** Que se elimine a dicha Institución rectora de la educación superior en el país del registro de contribuyentes del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por ser procedente conforme a derecho. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI, LIC. LEMPIRA CUAUHEMOC VIANA MORA.** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 23, Acta No. 16 (09/07/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No. 201-2016, Iglesia Ministerio Internacional SHALOM, Exoneración Bienes Inmuebles 2016.- DICTAMEN.- FECHA: 27 DE DICIEMBRE 2017.- PARA. HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS ASUNTO: EXP. NO. 201-2016.- IGLESIA MINISTERIO INTERNACIONAL SHALON.- EXONERACION DE IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES.-AÑO 2016.../ El Señor Alcalde

*Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? Tiene la palabra la regidora Abogada Fátima Mena.- La Señora Regidora Municipal, Abogada FATIMA PATRICIA MENA BAIDE: Ahí solo que se haga constar que en el folio 35 ahí se establece el monto de la deuda que se debe.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿Folio? La Señora Regidora Municipal, Abogada FATIMA PATRICIA MENA BAIDE: Treinta y cinco (35).- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: ¿Las tasas por servicios Públicos? La Señora Regidora Municipal, Abogada FATIMA PATRICIA MENA BAIDE: Si, es que hay uno que en el numeral tercero establece que deberá acreditar previamente el pago de la exoneración a los periodos a partir del 2005, entonces eso se ve en el folio 35.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿Se aprueba? Queda aprobado La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente No. 201-2016.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: Aprobar la solicitud de EXONERACION DE IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES, presentada por la IGLESIA MINISTERIO INTERNACIONAL SHALON, sobre el bien inmueble identificado con clave catastral No. 2181077000, de conformidad con el artículo 76 Literal c) de la Ley de Municipalidades, SEGUNDO: La exención se aplicara exclusivamente al año 2016, TERCERO: Para la inscripción de tal prebenda en los Registros Municipales correspondientes, la solicitante deberá acreditar previamente, el respectivo pago o exoneración correspondiente a los periodos anteriores a partir del 2005 en adelante. CUARTO: La solicitante deviene obligada al pago de las Tasas por los Servicios Públicos que reciba en virtud de no existir disposición normativa que la exima de tal deber; lo anterior es de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 27 DE DICIEMBRE 2017.- PARA. HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS ASUNTO: EXP. NO. 201-2016.-IGLESIA MINISTERIO INTERNACIONAL SHALON.-***

EXONERACION DE IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES.-
AÑO 2016. Vista la solicitud presentada por la Abogada **MARIA SANTANA GARCÍA ALVARENGA**, mayor de edad, casada, y de este domicilio, en su condición de Apoderada Legal de la **IGLESIA MINISTERIO INTERNACIONAL SHALON**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la **EXONERACIÓN DE IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016.** Esta **COMISION** en base a los informes del Departamento de Regulación de Ingresos, Gerencia Legal es de la **OPINIÓN** que: **PRIMERO: SE ACCEDA** a lo solicitado y **SE OTORGUE** a la peticionaria dicha prebenda sobre el inmueble que aparece a su nombre para uso de iglesia con clave catastral **No. 2181077000**, de conformidad con el artículo 76 Literal c) de la Ley de Municipalidades, los templos destinados a cultos religiosos y sus centros parroquiales, están exentos del pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. **SEGUNDO: La exención se aplicara exclusivamente al año 2016.**- **TERCERO:** Para la inscripción de tal prebenda en los Registros Municipales correspondientes, la solicitante deberá acreditar previamente, el respectivo pago o exoneración correspondiente a los periodos anteriores a partir del 2005 en adelante. **CUARTO:** La solicitante deviene obligada al pago de las Tasas por los Servicios Públicos que reciba en virtud de no existir disposición normativa que la exima de tal deber. Por lo anteriormente expuesto esta **COMISION** solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.-** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 24, Acta No. 16 (09/07/2018).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.-
FECHA: 25 DE ABRIL DEL 2018.- PARA: HONORABLE
CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y

FINANZAS.- ASUNTO: EXP. 11-2018.- SOCIEDAD EDUCACIONAL INTERNACIONAL SAMPEDRANA (ESCUELA INTERNACIONAL SAMPEDRANA).- SOLICITUD DE EXONERACION DEL IMPUESTO SOBRE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS E IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2018.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba dictamen? Se Aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente No. 11-2018.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: PRIMERO: Declarar PROCEDENTE la Solicitud de Exoneración del pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles correspondiente únicamente al año 2018 de los inmuebles con clave catastral 5070066000 y 010A058000, presentada por la SOCIEDAD EDUCACIONAL INTERNACIONAL SAMPEDRANA (ESCUELA INTERNACIONAL SAMPEDRANA); SEGUNDO: EXONERAR a dicha institución del Pago del Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios por no existir fundamento legal que la obligue a ello, ya que de conformidad con el artículo 78 de la Ley de Municipalidades, están sujetos al pago del mismo las personas naturales y los comerciantes individuales y sociales por la actividad mercantil que realicen; en consecuencia, eliminársele del registro correspondiente a este tributo. TERCERO: La peticionaria deviene obligada a pagar las Tasas por Servicios Públicos. CUARTO: Previo a gozar de dicha prebenda la peticionaria deberá presentar ante el departamento de Secretaria Municipal, los recibos de pago correspondientes a los años anteriores de los cuales posee saldo pendiente o en su defecto acreditar la exoneración; lo anterior es de conformidad a lo establecido en el dictamen que literalmente se lee así: DICTAMEN.- FECHA: 25 DE ABRIL DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. 11-2018.- SOCIEDAD EDUCACIONAL INTERNACIONAL SAMPEDRANA (ESCUELA INTERNACIONAL SAMPEDRANA).- SOLICITUD DE

EXONERACION DEL IMPUESTO SOBRE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS E IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2018. Vista la solicitud presentada por la Abogada **DORIS MARLENY GARCIA UMAÑA**, mayor de edad, con identidad número 0101-1982-02198, hondureña y de este domicilio, quien actúa como Apoderada Legal de la **SOCIEDAD EDUCACIONAL INTERNACIONAL SAMPEDRANA (ESCUELA INTERNACIONAL SAMPEDRANA)**, con Registro Tributario Nacional No. 05019995133855, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la **EXONERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS E IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL PERIODO 2018. CONSIDERANDO:** Que según memorando de fecha 16 de marzo del 2018 emitido por el Departamento de Regulación de Ingresos (folio 44) se informa que la **SOCIEDAD EDUCACIONAL INTERNACIONAL SAMPEDRANA (ESCUELA INTERNACIONAL SAMPEDRANA)** se encuentra en los registros de Bienes inmuebles, como propietario del inmueble con clave catastral 5070066000, un segundo inmueble con clave catastral 0010A058000, los cuales poseen saldos correspondientes a periodos anteriores. Esta **COMISIÓN** con fundamento en el artículo 76 literal ch) de la Ley de Municipalidades y el artículo 90 de su Reglamento, **OPINA: PRIMERO:** Que **ES PROCEDENTE** otorgar a la solicitante **EXONERACIÓN** del pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles correspondiente únicamente **AL AÑO 2018 de los siguientes inmuebles:**

1. **CLAVE CATATRAL No. 5070066000**
2. **CLAVE CATASTRAL No. 0010A058000**, por haberlo solicitado en tiempo y forma. **SEGUNDO:** Así mismo **EXONERAR** a dicha institución del Pago del **Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios** por no existir fundamento legal que la obligue a ello, ya que de conformidad con el **artículo 78 de la Ley de Municipalidades**, están sujetos al pago del mismo las personas naturales y los comerciantes individuales y sociales por la actividad mercantil que realicen; **en consecuencia, eliminársele del registro correspondiente a este tributo.**

TERCERO: La peticionaria **deviene obligada** a pagar las Tasas por Servicios Públicos. **CUARTO:** Previo a gozar de dicha prebenda la peticionaria deberá presentar ante el departamento de Secretaria Municipal, los recibos de pago correspondientes a los años anteriores de los cuales posee saldo pendiente o en su defecto acreditar la exoneración. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del pleno corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI, LIC. LEMPIRA CUAUHTEMOC.** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 25, Acta No. 16 (09/07/2018).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:* **DICTAMEN.- FECHA: 18 DE MAYO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 57-2017 Y 58-2017-. ASOCIACION HONDURENA MUJER Y FAMILIA. - SOLICITUD DE EXONERACION DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES E IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS. - AÑO 2017.../- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** *¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba dictamen? Se Aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:* *Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en los Expedientes No. 57-2017 y 58-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos* **ACUERDA:** **PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** la Solicitud de Exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles solicitada por la **ASOCIACION HONDURENA MUJER Y FAMILIA** en virtud de que se trata de una institución de asistencia social sin fines lucrativos. **SEGUNDO:** La prebenda será aplicada exclusivamente para el **año 2017** sobre el inmueble identificado con **clave catastral No. 3212343002** en virtud que el mismo es destinado al funcionamiento de la clínica en que la

peticionaria desarrolla sus programas de salud preventiva. **TERCERO:** En cuanto a la exoneración del Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios, **ES PROCEDENTE**, ya que la Asociación Hondureña Mujer y Familia están constituida como entidad sin finalidad de lucro y carece de calidad de comerciante, por lo tanto, no está sujeta al pago de ese tributo. **CUARTO:** La peticionaria deviene obligada al pago de Tasas por Servicios Públicos; lo anterior es de conformidad a lo establecido en el dictamen que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 18 DE MAYO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 57-2017 Y 58-2017-. ASOCIACION HONDURENA MUJER Y FAMILIA. - SOLICITUD DE EXONERACION DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES E IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS. - AÑO 2017.** Vista la solicitud presentada por la Abogada **REINA MARLENE MORENO ARDÓN**; mayor de edad, hondureña y de este domicilio, quien actúa Apoderada Legal de la **ASOCIACION HONDURENA MUJER Y FAMILIA**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad **EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES E IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017.** **CONSIDERANDO:** Que la peticionada es una institución de carácter privada, sin fines de lucro, apolítica, con personalidad jurídica propia y de duración indefinida, misma que desarrolla programas de salud preventiva en lo que se incluye educación sexual comunitaria, atención médica y ginecología, control prenatal, Papanicolaou para detección precoz de cáncer cervical uterino, planificación familiar y preventiva de enfermedades de transmisión sexual y VIH/SIDA, asistencia prenatal, parto y postnatal, promueve y organiza foros, seminarios, cursos, eventos académicos, conservatorios y en general, cualquier medio de divulgar y promocionar el trabajo de la institución, elabora y publica material educativo, manuales, textos, revistas que contribuyen a la educación y la divulgación del trabajo y las actividades de la asociación. **CONSIDERANDO:** Que en memorando de fecha 02 de agosto del 2017

emitido por la Gerencia Legal Municipal (folio 70), de conformidad con el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo efectuó la acumulación de los expedientes 57-2017 y 58-2017 en virtud de referirse las solicitudes a un mismo tema como lo es el de las exenciones tributarias municipales. Esta comisión en base al art. 80 de la Constitución de la República, art. 76 literal ch), 78 de la Ley de Municipalidades, art. 90 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, **art. 45 del Plan de Arbitrios año fiscal 2017 es de la siguiente opinión:** **PRIMERO: ES PROCEDENTE** la solicitud de exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles solicitada, en virtud de que se trata de una institución de asistencia social sin fines lucrativos. **SEGUNDO:** La prebenda será aplicada exclusivamente para el año 2017 sobre el inmueble identificado con **clave catastral no. 3212343002** en virtud que el mismo es destinado al funcionamiento de la clínica en que la peticionaria desarrolla sus programas de salud preventiva. **TERCERO:** En cuanto a la exoneración del Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios, **ES PROCEDENTE**, ya que la Asociación Hondureña Mujer y Familia está constituida como entidad sin finalidad de lucro y carece de calidad de comerciante, por lo tanto, no está sujeta al pago de ese tributo. **CUARTO:** La peticionaria deviene obligada al pago de Tasas por Servicios Públicos. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI, LIC. LEMPIRA C. VIANA MORA.** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 26, Acta No. 16 (09/07/2018).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 10 DE ABRIL DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL.- DE: COMISIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP NO. 271-2016 Y 167-2017 (ACUMULADOS). – FUNDACIÓN CRISTIANA INTERNACIONAL

EL SHADDAI (IGLESIA EL SHADDAI).- SOLICITUD DE EXONERACIÓN DEL PAGO DE BIENES INMUEBLES AÑO 2016 Y 2017.../ - El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba dictamen? Se Aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en los Expedientes No. 271-2016 y 167-2017 La Corporación Municipal por unanimidad de votos

ACUERDA: PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la Solicitud de Exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de los años 2016 y 2017, solicitada por la **FUNDACIÓN CRISTIANA INTERNACIONAL EL SHADDAI; SEGUNDO:** La peticionaria deviene obligada al pago de Servicios Públicos; lo anterior es de conformidad a lo establecido en el dictamen que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 10 DE ABRIL DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL.- DE: COMISIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- ASUNTO:EXP NO. 271-2016 Y 167-2017 (ACUMULADOS). – FUNDACIÓN CRISTIANA INTERNACIONAL EL SHADDAI (IGLESIA EL SHADDAI).- SOLICITUD DE EXONERACIÓN DEL PAGO DE BIENES INMUEBLES AÑO 2016 Y 2017.** Vista las solicitudes presentadas por el Abogado **AARON FRANCISCO MOYA BARAHONA**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio; accionando en su condición de Apoderado Legal de la fundación denominada **"FUNDACIÓN MISIÓN CRISTIANA INTERNACIONAL EL SHADDAI (IGLESIA EL SHADDAI)"**, por medio de las cuales solicita a esta Municipalidad la **EXONERACIÓN DEL PAGO DE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2016 Y 2017** de un inmueble ubicado en sector Nor-Oeste de esta Ciudad e identificado con Clave Catastral No. 0010A036002. Esta **COMISIÓN** ha Efectuado el análisis correspondiente y estando acreditado en las presentes diligencias que en el predio antes referido funciona la oficina y templo religioso, y que la entidad solicitante se encuentra solvente hasta el año 2015 por tanto es de la siguiente opinión:

1. Que **ES PROCEDENTE** lo solicitado en base al artículo 76 literal c) de

la Ley de Municipalidades

2. La exención demandada será aplicada única y exclusivamente a los años 2016 y 2017.

3. La peticionaria deviene obligada al pago de Servicios Públicos. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen salvo mejor criterio del pleno corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI, LIC. LEMPIRA CUAUHTEMOC VIANA M.** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 27, Acta No. 16 (09/07/2018).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 15 DE NOVIEMBRE 2016.- PARA: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- DE: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- ASUNTO: EXP. NO. 87-2016.-UNIVERSIDAD CRISTIANA EVANGELICA NUEVO MILENIO, (UCENM).- SOLICITUD DE EXONERACION DE IMPUESTO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES AÑO 2016.../- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba dictamen? Se Aprueba.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en los Expedientes No. 87-2016. La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: PRIMERO: Acceder a la Solicitud de EXONERACION DE IMPUESTO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES AÑO 2016 del inmueble con clave catastral No. 4243125000 presentada por la UNIVERSIDAD CRISTIANA EVANGELICA NUEVO MILENIO (UNCENM), por tratarse de una entidad educativa de nivel superior sin fines de lucro. SEGUNDO: Asimismo para su inscripción en el Sistema Tributario Municipal, la institución interesada deberá presentar la Certificación de la Resolución Corporativa correspondiente y, la exoneración o Constancia de Pago del

año 2015; lo anterior es de conformidad a lo establecido en el dictamen que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 15 DE NOVIEMBRE 2016.- PARA: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- DE: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- ASUNTO: EXP. No. 87-2016.- UNIVERSIDAD CRISTIANA EVANGELICA NUEVO MILENIO, (UCENM).- SOLICITUD DE EXONERACION DE IMPUESTO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES AÑO 2016.** Vista la solicitud presentada por el abogado Nelson Baudilio López Lazo, mayor de edad, casado, hondureño y de este vecindario, actuando en su condición de Apoderada Legal de la **UNIVERSIDAD CRISTIANA EVANGELICA NUEVO MILENIO (UCENM)**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad exoneración de exoneración del pago de Bienes Inmuebles con clave catastral No. 4243-125-000, correspondiente al año 2016. Esta **COMISION** considera lo siguiente: En cumplimiento a lo ordenado en autos y con fundamento en el Artículo 76 Literal ch) de la Ley de Municipalidades, y según informes presentados por las oficinas de Regulación de Ingresos (folio 44), Catastro Municipal (folio 42) y Gerencia Legal Municipal (folio 48); esta **COMISION** es del criterio que se **ACCEDA** a lo solicitado por la **UNIVERSIDAD CRISTIANA EVANGELICA NUEVO MILENIO (UNCENM)**, y en consecuencia **SE EXONERE** a la solicitante del pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por tratarse de una entidad educativa de **nivel superior sin fines de lucro**. La exoneración se aplicará única y exclusivamente sobre el inmueble identificado con **Clave Catastral 4243125000** y **por el año 2016**. Asimismo, para su inscripción en el Sistema Tributario Municipal, la institución interesada deberá presentar la Certificación de la Resolución Corporativa correspondiente y, la exoneración o Constancia de Pago del año 2015. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.-** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás

fines.

Punto No. 28, Acta No. 16 (09/07/2018).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:* **DICTAMEN.- FECHA: 4 DE SEPTIEMBRE 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO: EXP. 24-2017.- SOCIEDAD EDUCACIONAL INTERNACIONAL SAMPEDRANA (ESCUELA INTERNACIONAL SAMPEDRANA).- SOLICITUD DE EXONERACION DEL IMPUESTO SOBRE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS E IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL PERIODO 2017..../- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** *¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba dictamen? Se Aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:* *Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el Expediente No. 24-2017. La Corporación Municipal por unanimidad de votos* **ACUERDA: PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** la **Solicitud De Exoneración Del Pago Del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Únicamente por el año 2017,** presentado por la **SOCIEDAD EDUCACIONAL INTERNACIONAL SAMPEDRANA;** **SEGUNDO:** Así mismo exonerar a dicha institución del Pago del **Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios** por no existir fundamento legal que la obligue a ello, ya que de conformidad con el artículo 78 de la Ley de Municipalidades; Previo a gozar de dicha prebenda la peticionaria deberá presentar ante el departamento de Secretaría Municipal, los recibos de pago correspondientes a los años anteriores de los cuales tiene saldo pendiente o en su defecto acreditar la exoneración; lo anterior es de conformidad a lo establecido en el dictamen que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 4 DE SEPTIEMBRE 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO: EXP. 24-2017.- SOCIEDAD EDUCACIONAL INTERNACIONAL SAMPEDRANA (ESCUELA INTERNACIONAL SAMPEDRANA).- SOLICITUD DE**

EXONERACION DEL IMPUESTO SOBRE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS E IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL PERIODO 2017. Vista la solicitud presentada por la Abogada **KEYLA LORENA EDER MILLA**, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, quien actúa como Apoderada Legal de la **SOCIEDAD INTERNACIONAL SAMPEDRANA (ESCUELA INTERNACIONAL SAMPEDRANA)**, con Registro Tributario Nacional No. 05019995133855, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la **EXONERACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS E IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL PERIODO 2017.** Esta **COMISION**, basados en los informes presentados por las Oficinas de Regulación de Ingresos, y Gerencia Legal, manifiesta lo siguiente: **CONSIDERANDO:** Que según memorando de fecha 01 de agosto del 2017 emitido por el Departamento de Regulación de Ingresos se informa que la **SOCIEDAD EDUCACIONAL INTERNACIONAL SAMPEDRANA' (ESCUELA INTERNACIONAL SAMPEDRANA)** se encuentra en los registros de Bienes Inmuebles, como propietario del inmueble con clave catastral 5070066000, un segundo inmueble con clave catastral 0010A058000, los cuales poseen saldos correspondientes a periodos anteriores. Esta **COMISIÓN** con fundamento en el artículo 76 literal ch) de la Ley de Municipalidades y el artículo 90 de su Reglamento, **OPINA: PRIMERO:** Que **ES PROCEDENTE** otorgar a la solicitante **EXONERACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES ÚNICAMENTE POR EL AÑO 2017** por haberlo solicitado en tiempo y forma. **SEGUNDO:** Así mismo exonerar a dicha institución del Pago del Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios por no existir fundamento legal que la obligue a ello, ya que de conformidad con el artículo 78 de la Ley de Municipalidades, están sujetos al pago del mismo las personas naturales y los comerciantes individuales y sociales por la actividad mercantil que realicen; en consecuencia eliminársele del registro correspondiente a este tributo; Previo a gozar de dicha prebenda la peticionaria deberá presentar ante el departamento de Secretaría Municipal, los recibos de pago correspondientes a los años anteriores de

los cuales tiene saldo pendiente o en su defecto acreditar la exoneración. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA LOPEZ, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

*Punto No. 29, Acta No. 16 (09/07/2018).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 23 DE ABRIL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. No. 397-2017.- ASOCIACIÓN DE PADRES PAULINOS DE HONDURAS.- EXONERACIÓN.- PERIODO 2017.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba dictamen? Se Aprueba.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el Expediente No. 397-2017. La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: **PRIMERO: CONCEDER la Solicitud de Exoneración de Bienes Inmuebles correspondiente al año 2017 del inmueble con clave catastral No. 42211007000** en virtud que ha sido presentada en legal y debida forma, presentada por la **ASOCIACIÓN DE PADRES PAULINOS DE HONDURAS. SEGUNDO:** La entidad peticionaria deviene obligada al pago de las Tasas por Servicios Públicos. **TERCERO:** Previo a que se haga efectiva dicha prebenda la peticionaria deberá presentar los recibos cancelados o la certificación de las exoneraciones concedidas a los años anteriores de la cual proviene la deuda acumulada; lo anterior es de conformidad a lo establecido en el dictamen que literalmente se lee así: DICTAMEN.- FECHA: 23 DE ABRIL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 397-2017.- ASOCIACIÓN DE*

PADRES PAULINOS DE HONDURAS. - EXONERACIÓN. - PERIODO 2017. Vista la solicitud presentada por la Abogada **CECILLE ISEL FLORES AGUILAR**, mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio; actuando en condición de Apoderada Legal de la **ASOCIACIÓN DE PADRES PAULINOS DE HONDURAS**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la **EXONERACIÓN EN EL PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2017, CLAVE CATASTRAL NO. 4221007000.** **CONSIDERANDO:** Que esta Comisión ha hecho el análisis a dicha solicitud y en base al informe emitido por el Departamento de Regulación de Ingresos (folio 40), la opinión de Gerencia Legal (folio 45) y con fundamento en los artículos 76 literal c) de la Ley de Municipalidades y, 90 de su Reglamento, **OPINA** que: **PRIMERO:** Que **SE CONCEDA** la exoneración solicitada correspondiente al año 2017 en virtud que ha sido presentada en legal y debida forma. **SEGUNDO:** La entidad peticionaria deviene obligada al pago de las Tasas por Servicios Públicos. **TERCERO:** Previo a que se haga efectiva dicha prebenda la peticionaria deberá presentar los recibos cancelados o la certificación de las exoneraciones concedidas a los años anteriores de la cual proviene la deuda acumulada. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI, LIC. LEMPIRA CUAUHEMOC VIANA MORA.** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 30, Acta No. 16 (09/07/2018).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada **DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** **DICTAMEN.- FECHA: 16 DE FEBRERO 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 159-2017.- ASOCIACIÓN DE LA PRIMERA IGLESIA BAUTISTA SAMPEDRANA.-**

EXONERACIÓN.-PERIODOS 2016 Y 2017.../- *El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba dictamen? Se Aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el Expediente No. 159-2017. La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: PRIMERO: DENEGARSE POR IMPROCEDENTE la Solicitud de Exoneración correspondiente al año 2016, presentada por la ASOCIACIÓN DE LA PRIMERA IGLESIA BAUTISTA SAMPEDRANA, debido a que la Legislación Municipal exige que las solicitudes para acceder a este tipo de prebendas debe presentarse anualmente, en consecuencia la peticionaria deviene obligada al pago del tributo correspondiente al periodo 2016. SEGUNDO: CONCEDER la Solicitud de Exoneración correspondiente para el año 2017 en virtud que ha sido presentada en legal y debida forma y ser procedente en derecho. TERCERO: La entidad peticionaria deviene obligada al pago de las Tasas por Servicios; lo anterior es de conformidad a lo establecido en el dictamen que literalmente se lee así: DICTAMEN.- FECHA: 16 DE FEBRERO 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 159-2017.- ASOCIACIÓN DE LA PRIMERA IGLESIA BAUTISTA SAMPEDRANA.- EXONERACIÓN.-PERIODOS 2016 Y 2017. Vista la solicitud presentada por la Abogada MARTHA ISABEL VENEGAS MADRID, mayor de edad, casada, hondureña y de este vecindario; actuando en su condición de Apoderada Legal de la ASOCIACIÓN DE LA PRIMERA IGLESIA BAUTISTA SAMPEDRANA, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la EXONERACIÓN EN EL PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS 2016 Y 2017, CLAVES CATASTRALES NO. 4221070002, 4221183000 Y 4211018000. Esta COMISION ha hecho el análisis a dicha solicitud y en base al informe emitido por el Departamento de Regulación de Ingresos, la opinión de Gerencia Legal y con fundamento en los artículos 76 literal*

c) de la Ley de Municipalidades y, 90 de su Reglamento, **OPINA** que: **PRIMERO:** La exoneración correspondiente al año 2016 **DEBE DENEGARSE** ya que la Legislación Municipal exige que las solicitudes para acceder a este tipo de prebendas debe presentarse anualmente, en consecuencia la peticionaria deviene obligada al pago del tributo correspondiente al periodo 2016. **SEGUNDO:** Que **SE CONCEDA** la exoneración solicitada para el año 2017 en virtud que ha sido presentada en legal y debida forma y ser procedente en derecho. **TERCERO:** La entidad peticionaria deviene obligada al pago de las Tasas por Servicios. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI, LIC. LEMPIRA CUAUHTEMOC VIANA MORA.** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

*Punto No. 31, Acta No. 16 (09/07/2018).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 1 DE SEPTIEMBRE 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE- COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. 76-2017.- FUNDACION MHOTIVO (MAS HONDUREÑOS TENIENDO IDENTIDAD, VALORES Y ORGULLO.- SOLICITUD DE EXONERACION DEL PAGO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017.../- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba dictamen? Se Aprueba.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el Expediente No. 76-2017. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Declarar **PROCEDENTE** la **Exoneración** del Pago de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Correspondientes al año 2017 **únicamente por el inmueble identificado con clave catastral SE-031-002-001**, presentada*

por la **FUNDACION MHOTIVO**; Previo al gozo de tal beneficio, deberá pagar o realizar plan de pago del Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente a los años anteriores, o acreditar la exoneración de tales años; lo anterior es de conformidad a lo establecido en el dictamen que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 1 DE SEPTIEMBRE 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. 76-2017.- FUNDACION MHOTIVO (MAS HONDUREÑOS TENIENDO IDENTIDAD, VALORES Y ORGULLO.- SOLICITUD DE EXONERACION DEL PAGO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017.** Vista la solicitud presentada por el Ingeniero **RAFAEL EDGARDO FLORES PEÑA**, mayor de edad, casado, hondureño, y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente de la **FUNDACION “MAS HONDURENOS TENIENDO IDENTIDAD, VALORES Y ORGULLO”, (MHOTIVO)**, quien confiere poder para que les represente en estas diligencias a la Abogada **ONEYDA JEANETH MALDONADO HERRERA** por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la exoneración del pago de de impuestos sobre Bienes Inmuebles, correspondiente al período 2017, de los inmuebles con **No. catastrales SE-031-002-001 y SE031/006-002** (solar baldío), ubicados en el Sector Calpules. Esta **COMISIÓN** ha hecho el análisis correspondiente de dicha solicitud y manifiesta lo siguiente: **CONSIDERANDO:** Que dicha Fundación es un ente privado de Servicio Público para la comunidad hondureña, sin fines de lucro que contribuye con el Estado a resolver los problemas que tienen los niños, adolescentes y adultos en condición de riesgo para el País y que aunado a ello su Escuela Integral Bilingüe **“MHOTIVO”** que tiene como finalidades esenciales que el niño y niña becados por un empresario tenga un desarrollo como ser humano integralmente; que su educación en la vida los lleve a ser libres y responsables teniendo siempre como objetivo primordial el logro de la práctica del juego limpio en todos los aspectos, y la de ayudarlos a realizar investigaciones tendientes a encontrar sus propias identidades o sea ayudarlos a recuperar su cultura nacional fundamentada en el respeto a nuestros antepasados,

costumbres e idiosincrasia, principalmente en su forma de vivir buscando como fin óptimo y/o primordial la formación de seres humanos que favorezcan la libertad, la paz y la justicia dentro de un marco de cooperación, responsabilidad y disciplina. Basados en los informes presentados por las dependencias municipales competentes, y con fundamento en el artículo 76 literal ch) de la ley de municipalidades, esta **COMISIÓN OPINA** que: **SE EXONERE** a la solicitante del pago del referido tributo únicamente por el inmueble identificado con clave catastral SE031002001 por albergar el centro educativo de dicha Fundación, **LA EXONERACIÓN SERÁ SOLAMENTE PARA EL AÑO 2017**. Previo al gozo de tal beneficio, deberá pagar o realizar plan de pago del Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente a los años anteriores, o acreditar la exoneración de tales años. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.-** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

*Punto No. 32, Acta No. 16 (09/07/2018).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 17 DE MAYO 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 348-2017.- UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN (UPNFM).- SOLICITUD DE EXONERACION DE PAGO DE BIENES INMUEBLES. - AÑO 2017.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba dictamen? Se Aprueba.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el Expediente No. 348-2017. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: PRIMERO:** Declarar*

PROCEDENTE la SOLICITUD DE EXONERACION DE PAGO DE BIENES INMUEBLES de forma indefinida a la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN (UPNFM)**, del pago de bienes inmuebles ya que siendo el inmueble propiedad del Estado, dicha institución no tiene la obligación de solicitar anualmente la prebenda. **SEGUNDO:** Que **se elimine** a dicha institución estatal de Educación Superior en el país del registro de contribuyentes del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por ser lo procedente en derecho. **TERCERO:** La peticionaria deviene obligada al pago de tasas por servicios públicos; lo anterior es de conformidad a lo establecido en el dictamen que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 17 DE MAYO 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 348-2017.- UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN (UPNFM). - SOLICITUD DE EXONERACION DE PAGO DE BIENES INMUEBLES. - AÑO 2017.** Vista la solicitud presentada por el Abogado **JUAN ÁNGEL CABRERA GARCÍA**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, quien actúa como Apoderado Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN (UPNFM)**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la **EXONERACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017.** **CONSIDERANDO:** que la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN (UPNFM)**, es una institución del estado sin fines de lucro dedicada a la formación y perfeccionamiento de docentes a nivel superior, así como a la investigación, extensión universitaria, la innovación y la educación permanente, a fin de contribuir al desarrollo educativo, económico, social y cultural de Honduras. **CONSIDERANDO:** Que según memorando de fecha 09 de abril del 2018, emitido por el Departamento de Regulación de Ingresos corre folio 33, se informa que en los registros de Bienes Inmuebles se encuentra inscrita la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN (UPNFM)** con el RMC: 1065083 como propietaria del inmueble con **Clave Catastral**

SE031006001 y posee un saldo pendiente desde el año 2016. Habiéndose efectuado el análisis correspondiente en base a los art. 80, 160 y 163 de la Constitución de la República, Art. 76 literal b) de la Ley de Municipalidades Art. 90 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, Art. 43 del Decreto núm. 142-89 de la Ley de Educación Superior, Decreto Legislativo No. 220-89 y de acuerdo con la Gerencia Legal esta **COMISIÓN** es de la siguiente opinión: **PRIMERO:** que se exonere de forma indefinida a la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN (UPNFM)**, del pago de bienes inmuebles ya que siendo el inmueble propiedad del Estado, dicha institución no tiene la obligación de solicitar anualmente la prebenda. **SEGUNDO:** Que se elimine a dicha institución estatal de Educación Superior en el país del registro de contribuyentes del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por ser lo procedente en derecho. **TERCERO:** La peticionaria deviene obligada al pago de tasas por servicios públicos. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI, LIC. LEMPIRA C. VIANA MORA.** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 33, Acta No. 16 (09/07/2018).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 31 DE AGOSTO 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. No. 237-2016.- IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ORTODOXA ANTIOQUEÑA DE HONDURAS.- SOLICITUD DE EXENCION DE PAGO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES 2015 Y 2016.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba dictamen? Se Aprueba.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el

Expediente No. 237-2016. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: PRIMERO.** Que **SE EXONERE** a la **IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ORTODOXA ANTIOQUEÑA DE HONDURAS** del pago del impuesto de Bienes Inmuebles **correspondiente al año 2016** en virtud que lo ha solicitado en tiempo y forma. **SEGUNDO:** Así mismo la **IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ORTODOXA ANTIOQUEÑA DE HONDURAS** deviene obligada al pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles **correspondiente al 2015** ya que la solicitud para obtener su exoneración ha sido presentada **Extemporáneamente.** **TERCERO:** Para que se le pueda acreditar la exención concedida por el año 2016, la solicitante deberá previamente pagar el monto correspondiente al año 2015 y presentar ante el Departamento de Secretaría Municipal el respectivo recibo debidamente cancelado, para la emisión del respectivo Acuerdo Corporativo; lo anterior es de conformidad a lo establecido en el dictamen que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 31 DE AGOSTO 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. No. 237-2016.- IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ORTODOXA ANTIOQUEÑA DE HONDURAS.- SOLICITUD DE EXENCION DE PAGO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES 2015 Y 2016.** Vista la solicitud presentada por la Abogada **ALMA LUZ PEREZ RAMIREZ**, hondureña, mayor de edad, soltera y de este domicilio, quien actúa como Apoderada Legal de la **IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ORTODOXA ANTIOQUEÑA DE HONDURAS** por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la **EXENCIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2015 Y 2016.** Esta Comisión ha hecho el análisis respectivo y se manifiesta lo siguiente: **CONSIDERANDO:** Que la **IGLESIA CATÓLICA APOSTOLICA ORTODOXA ANTIOQUEÑA DE HONDURAS**, es un templo destinado al culto religioso y demás, con personería jurídica numero 0882000 de fecha dieciocho de mayo del 2000, inscrita en el Instituto de la Propiedad bajo el número 40 del tomo 213, y sus ampliaciones 1125-

2010 y 1412-2011, Registro Tributario Nacional clave 08019003090648. **CONSIDERANDO:** Que según memorando emitido por el Departamento de Regulación de Ingresos corre folio 50, se encuentra inscrita la sociedad mercantil **IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ORTODOXA ANTIOQUEÑA DE HONDURAS** con el RMC: 1026311 como propietaria del inmueble con clave catastral 0130094000, un segundo inmueble con calve catastral 0130091003 y un tercer inmueble con clave catastral 0130095000, todos con saldos pendientes. Esta comisión en base a la opinión de Gerencia Legal opina que de conformidad con el artículo 76 literal c) de la Ley de Municipalidades, los templos religiosos se encuentran exonerados del referido tributo, sin embargo, la misma Legislación Municipal manda que para poder gozar de tal prebenda, esta debe solicitarse anualmente. Por lo antes expuesto **SE DICTAMINA: PRIMERO.** Que **SE EXONERE** a la peticionaria del pago del impuesto antes citado **correspondiente al año 2016** en virtud que lo ha solicitado en tiempo y forma. **SEGUNDO:** Así mismo la **IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ORTODOXA ANTIOQUEÑA DE HONDURAS** deviene obligada al pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles **correspondiente al 2015** ya que la solicitud para obtener su exoneración ha sido presentada extemporáneamente. **TERCERO:** Para que se le pueda acreditar la exención concedida por el año 2016, la solicitante deberá previamente pagar el monto **correspondiente al año 2015** y presentar ante el Departamento de Secretarla Municipal el respectivo recibo debidamente cancelado, para la emisión del respectivo Acuerdo Corporativo. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión, solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.-** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 34, Acta No. 16 (09/07/2018).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.-

FECHA: 27 DE DICIEMBRE 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 60-2016.- ASOCIACION DE ACCIÓN SOCIAL A.S.AS. TAMBIÉN CONOCIDA COMO “HOGAR DE NIÑOS SENDEROS DE AMOR”.- EXENCION DE IMPUESTOS MUNICIPALES SOBRE UN BIEN INMUEBLE.../-

El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba dictamen? Se Aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:

Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el Expediente No. 60-2016. La Corporación

Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** la Solicitud de Exoneración del pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles correspondiente únicamente al año 2016 del inmueble con clave catastral No. 0610068094 presentada por la **ASOCIACION DE ACCIÓN SOCIAL A.S.AS.**, por ser una Institución filantrópica. Para proceder a la inscripción de tal prebenda en los Registros Municipales correspondientes, la solicitante deberá acreditar previamente, el respectivo pago o exoneración sobre los años anteriores.

SEGUNDO: La solicitante deviene obligada al pago de las Tasas por los Servicios Públicos que reciba en virtud de no existir disposición normativa que la exima de tal deber; lo anterior es de conformidad a lo establecido en el dictamen que literalmente se lee así: **DICTAMEN.-**

FECHA: 27 DE DICIEMBRE 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 60-2016.-ASOCIACION DE ACCIÓN SOCIAL A.S.AS. TAMBIÉN CONOCIDA COMO “HOGAR DE NIÑOS SENDEROS DE AMOR”.- EXENCION DE IMPUESTOS MUNICIPALES SOBRE UN BIEN INMUEBLE. Vista la

solicitud presentada por el Abogado **LUIS FERNANDO CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, y de este domicilio, en su condición de Apoderado Legal de la **ASOCIACION DE ACCIÓN SOCIAL A.S.A.S.**, también conocida como **HOGAR DE NIÑOS SENDEROS DE AMOR**, por medio de la cual solicita a esta

Municipalidad la **EXONERACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES SOBRE UN BIEN INMUEBLE** con Clave Catastral **no. 0610068094**, correspondientes al año 2016. Esta COMISION en base a los informes del Departamento de Regulación de Ingresos folios **33** y **34** y Gerencia Legal folio **35** es de la opinión que SE ACCEDA a dicha prebenda y que deberá otorgarse **exclusivamente para el año 2016**: en aplicación del Art. 76 literal "CH" de la Ley de Municipalidades; por ser una Institución filantrópica. Para la inscripción de tal prebenda en los Registros Municipales correspondientes, la solicitante deberá acreditar previamente, el respectivo pago o exoneración sobre los años anteriores. La solicitante deviene obligada al pago de las Tasas por los Servicios Públicos que reciba en virtud de no existir disposición normativa que la exima de tal deber. Por lo anteriormente expuesto esta **COMISION** solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.-** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

*Punto No. 35, Acta No. 16 (09/07/2018).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 09 DE FEBRERO 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ACCION SOCIAL.- ASUNTO: EXP. 41-2016.- MARIA LOURDES LICONA VEGA.- SOLICITUD DE RENOVACION DE PENSION EN FORMA VITALICIA E INDEFINIDA.../- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba dictamen? Se Aprueba.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Acción Social en el Expediente No. 41-2016. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DESESTIMAR** la Solicitud de Renovación de Pensión en Forma Vitalicia e Indefinida presentada por la señora **MARIA***

LOURDES VEGA LICONA VEGA, la cual fue restaurada por el término de un año, el cual a la fecha ya se encuentra sin efecto alguno; lo anterior es de conformidad a lo establecido en el dictamen que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 09 DE FEBRERO 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ACCION SOCIAL.- ASUNTO: EXP. 41-2016.- MARIA LOURDES LICONA VEGA.- SOLICITUD DE RENOVACION DE PENSION EN FORMA VITALICIA E INDEFINIDA.-** Vista la solicitud presentada por la señora **MARIA LOURDES VEGA LICONA VEGA**, mayor de edad, viuda, ama de casa hondureña y de este domicilio; por medio de la cual presenta a esta municipalidad solicitud de **RENOVACIÓN DE PENSION EN FORMA VITALICIA E INDEFINIDA** En **Punto No. 4 Del Acta No. 87 de fecha 18 de noviembre del 2004** está Municipalidad le asignó una pensión a la señora María Lourdes Licona Vega, como viuda del **Ex Secretario Municipal Lic. Pablo Francisco Castellón Baide (QDDG)**, y que fuera reiterada en **Punto No. 04 De Acta No. 96 de fecha 03 de febrero de 2005**, hasta por la suma de **LPS. 10,000.00 (DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS)**. En la administración del Dr. Juan Carlos Zúniga, le fue suspendida la pensión, sin embargo, mediante **Punto No. 06 Del Acta No. 19 de fecha 29 de julio de 2014**, le fue restaurada por el término de un año, el cual a la fecha ya se encuentra sin efecto alguno. Según informe presentado a esta **COMISIÓN** por parte de la Gerencia Legal Municipal (folio 19) y memorando de la Jefatura del Departamento de Programación y Presupuesto (folio 16), en el que se manifiesta que no existe disponibilidad presupuestaria actual para dar cumplimiento a lo solicitado por la señora María Lourdes Licona Vega; por lo tanto **SE DEBE DESESTIMAR** lo solicitado por la peticionaria. Por lo anteriormente expuesto esta **COMISIÓN** solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. MIRNA LIDENI DI PALMA A., DR. JOSE JAAR MUDENAT, LIC. LEMPIRA CUAUHEMOC VIANA M.** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico

Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 36, Acta No. 16 (09/07/2018).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 11 DE ABRIL DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO.132-2442007.-JOSE BENITO CARCAMO RAMOS.- DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO.- SANTA ANA, CHAMELECON.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba dictamen? Se Aprueba.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente No. 132-2442007. La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: Aprobar la Venta en Dominio Pleno solicitado por el señor JOSE BENITO CARCAMO RAMOS del inmueble identificado con clave catastral No. 0-88-0/355-000, por un valor de Lps. 5,125.50 (CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS); de conformidad al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: DICTAMEN.- FECHA: 11 DE ABRIL DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO.132-2442007.-JOSE BENITO CARCAMO RAMOS.- DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO.- SANTA ANA, CHAMELECON. Vista la solicitud presentada por el señor JOSE BENITO CARCAMO RAMOS, mayor de edad, casado, Técnico Electricista, hondureño, y de este vecindario, con identidad número 1317-1947-00045, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en dominio pleno, un lote de terreno ubicado en la COLONIA SANTA ANA, CHAMELECON e identificado con el No. Catastral 0-88-0/355-000. Se presenta a este dictamen además del informe de Gerencia de Urbanismo, la constancia del Departamento de Catastro; la descripción poligonal de la misma Gerencia, también el plano mediante el cual establece la ubicación, copias fotostáticas de los documentos personales del solicitante, también la publicación del Diario

TIEMPO, de fecha 9 de Mayo del 2007, por medio del cual anuncia la referida solicitud a esta Municipalidad De conformidad al informe recibido de la Dirección de Urbanismo, el lote en mención tiene mayor área respecto a la solicitud, las nuevas medidas o área real vendible y colindancias son:

NORTE: 14.76 Mts., CON ALIZ JAVIER DUBON RODRIGUEZ 0880346000

SUR: 15.22 Mts., CON PASAJE 4

ESTE: 14.25 Mts. CON JOSE NOE LOPEZ. 0880354000

OESTE: 14.25 Mts. CON LOTE CLAVE CATASTRAL 0880356000

Conformando un área total **de 213.57 M2 = 306.31 V2**, haciendo un valor total de tierras de **Lps. 51,254.85 (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 85/100).**

Esta COMISION en base al informe recibido de la Oficina de Gerencia Legal de esta Municipalidad, es de la opinión que se **APRUEBE** la solicitud de venta de dominio pleno al señor **JOSE BENITO CARCAMO RAMOS, por un valor de Lps. 5,125.50 (CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS).** Los que deberá enterar a la Tesorería municipal dentro de un término de 90 días posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal. Los gastos de escrituración serán por cuenta del solicitante y el mismo se desmembrará de otro de mayor extensión superficial de las **CUATRO CABALLERIAS MUNICIPALES DEL TITULO "TIBI" DE CHAMELECON**, inscrito su dominio pleno bajo el No. 33 del Tomo 1647 del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de esta Sección Registral. Esta Comisión aclara que el representante legal del solicitante deberá abocarse a la oficina de Secretaria Municipal para obtener el Acuerdo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Art. 37 de la Ley de Propiedad, reformado por Decreto 390-2013. También se aclara que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, como lo

establezca el Plan de Desarrollo Urbano, en consecuencia los límites y colindancias serán conforme a lo que establezca la ficha catastral adjunta a este dictamen. Por lo anteriormente expuesto, esta COMISIÓN solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA.** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 37, Acta No. 16 (09/07/2018).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 20 de Junio de 2016.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 366-2015, 367-2015, 368-2015.- EQUIPOS Y ALQUILERES DEL ATLANTICO, S. DE R.L. DE C.V.- RECLAMO ADMINISTRATIVO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba dictamen? Se Aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en los Expediente No. 366-2015, 367-2015, 368-2015. La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: PRIMERO: Declarar PROCEDENTE el Reclamo Administrativo presentado por la Sociedad Mercantil denominada EQUIPOS Y ALQUILERES DEL ATLANTICO, S. DE R.L DE C.V., por el saldo pendiente de pago por la suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L 1,560,095.80), menos las deducciones que establece la Ley ya que las obras en referencia fueron ejecutadas conforme a los requerimientos municipales. SEGUNDO: En cuanto al pago de INTERESES, estos NO PROCEDEN, en virtud de no haber sido solicitados dentro del plazo que establece la Ley; y, en cuanto a la INDEMNIZACION solicitada, su pago NO PROCEDE por no estar

acreditado ninguno de los supuestos que señala la Ley para tal derecho. **TERCERO:** Previo a cancelar las obligaciones, que el interesado presente Solvencia Municipal y Solvencia Fiscal vigente; lo anterior es de conformidad a lo establecido en el dictamen que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 20 de Junio de 2016.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 366-2015, 367-2015, 368-2015.- EQUIPOS Y ALQUILERES DEL ATLANTICO, S. DE R.L. DE C.V.- RECLAMO ADMINISTRATIVO.** Vista la solicitud presentada por el abogado Rafael Ramón Rodríguez Torres , mayor de edad, hondureño y de este domicilio; actuando en su condición de representante legal de la Sociedad Mercantil denominada **EQUIPOS Y ALQUILERES DEL ATLANTICO, S. DE R.L. DE C.V.**, por medio del cual presenta a esta Municipalidad Reclamo Administrativo para el pago, interés por mora e indemnización de tres (3) contratos de Obra Pública, y que según Registros de la Oficina de Tesorería (folio 39) a la Empresa en mención se le adeuda la suma **Un Millón Quinientos Sesenta Mil Veinte Lempiras con Ochenta Centavos de Lempira (1,560,020.80)** por la ejecución de los mismos, y que a continuación se detallan:

- **R/P 81204 (Estimación Única). Contrato No. MV/SOPU-024/2013.-(EXP.366- 2015).**

"Contrato de Obra Pública de Rehabilitación de Vías No Pavimentadas Cordillera El Merendón en las Aldeas La Cumbre, Peñitas y San Isidro", suscrito el 18 de octubre del año 2013 con fecha de inicio el 23 de octubre del año 2013, y finalización de la obra el 19 de noviembre del año 2013.

Monto del Contrato	L. 418,041.80
--------------------	---------------

<u>Menos Papelería</u>	<u>L. 25.00</u>
------------------------	-----------------

Saldo Pendiente de Pago	L. 418,016-80
--------------------------------	----------------------

- **R/P 81205 (Estimación Única).- Contrato No.: MV/SOPU-0Z5/2013.-(Exp. No. 367-2015).**

" Contrato de Obra Pública de Rehabilitación de Accesos a la Cordillera El Merendón en las Aldeas Cofradía - Buenos Aires, Buenos Aires -El Pastal y El Pastal - Naranjito", suscrito el 18 de Octubre del año 2013, con fecha de inicio el 23 de octubre del año 2013 y finalización de la obra el

19 de Noviembre del año 2013.

Monto del Contrato	L. 748,702.40
Mas Orden de Cambio Positiva	L. 51,610.00
<u>Menos Papelería</u>	<u>L. 25.00</u>
Saldo Pendiente de Pago	L. 800,287.40

- **R/P 81255.- (Estimación Única).- Contrato No.: MV/SOPU-012/2013. (Exp. No.368-2015).**

" Contrato de Obra Pública de Rehabilitación de Accesos a la Cordillera El Merendón en las Aldeas Zapotal Sur , acceso al Corbano y Aldeas Calpules", suscrito el 07 de Mayo del año 2013,, con fecha de inicio el 09 de Mayo del año 2013 y finalización de la obra el 06 de Junio del año 2013.

Monto del Contrato	L. 341,741.60
<u>Menos Papelería</u>	<u>L. 25.00</u>
Saldo Pendiente de Pago	L. 341,716.60

Esta COMISION, es de la opinión siguiente: Que es **PROCEDENTE** pagar a la Sociedad Mercantil denominada **EQUIPOS Y ALQUILERES DEL ATLANTICO, S. DE R.L DE C.V.**, el saldo pendiente de pago por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L 1.560,095.80)**, menos las deducciones que establece la Ley ya que las obras en referencia fueron ejecutadas conforme a los requerimientos municipales. En cuanto al pago de **INTERESES**, estos **NO PROCEDEN**, en virtud de no haber sido solicitados dentro del plazo que establece la Ley; y, en cuanto a la **INDEMNIZACION** solicitada, su pago **NO PROCEDE** por no estar acreditado ninguno de los supuestos que señala la Ley para tal derecho. Previo a cancelar las obligaciones, que el interesado presente Solvencia Municipal y Solvencia Fiscal vigente. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.-** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico

Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 38, Acta No. 16 (09/07/2018).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- 23 DE ABRIL 2015.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 300-2014.- TRABAJOS MULTIPLES DEL NORTE, S. de R.L.- RECLAMO ADMINISTRATIVO.- QUE SE RECONOZCA EL PAGO DE INTERESES POR MORA.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba dictamen? Se Aprueba.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el Expediente No.300-2014.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: PRIMERO: Declarar PROCEDENTE el Reclamo Administrativo presentado la Sociedad Mercantil denominada TRABAJOS MULTIPLES DEL NORTE, S. DE R.L., por la cantidad que se le adeuda de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CATORCE CENTAVOS (L 438,587.14) por la ejecución de un contrato para el suministro de Servicios de Mantenimiento y Ornato de Bulevares y Accesos del Sector 5 Sur Este. SEGUNDO: En cuanto al pago de Intereses por Mora e Indemnización de Daños y Perjuicios estos no proceden en virtud que no fueron invocados en el tiempo y con el procedimiento que señala la Ley; lo anterior es de conformidad a lo establecido en el dictamen que literalmente se lee así: DICTAMEN.- 23 DE ABRIL 2015.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 300-2014.- TRABAJOS MULTIPLES DEL NORTE, S. de R.L.- RECLAMO ADMINISTRATIVO.- QUE SE RECONOZCA EL PAGO DE INTERESES POR MORA. Vista la solicitud de pago presentada por el abogado Rafael Rodríguez Torres, mayor de edad, hondureño y de este domicilio; actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada TRABAJOS MULTIPLES DEL NORTE, S. DE R.L, por medio de la cual presenta a esta Municipalidad

Reclamo Administrativo para el pago de un contrato de Suministro de Servicios de Mantenimiento y Ornato de Bulevares y Accesos Sector 5 Sur Este, y que se reconozca pago de intereses por Mora e Indemnización de Daños y Perjuicios, cantidades reclamadas por concepto de servicios prestados en los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre de 2013; y Enero de 2014, con base al contrato celebrado el 16 de Marzo de 2013, y finalización del contrato el 24 de enero del año 2014, e identificado administrativamente como 022- 022C, gasto que cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestaria, Orden de Inicio, Fianza de Cumplimiento de Contrato, así como el Acta de Recepción de forma mensual emitida por la Jefatura de Parques y Bulevares, dependencia que se encargó de planificar, coordinar y supervisar los servicios en referencia Según informe de la Oficina de Tesorería (folio 52), se detalla a continuación los valores adeudados por mes a la Sociedad Mercantil denominada **TRABAJOS MULTIPLES DEL NORTE, S. DE R.L**

R/P 80871 (Septiembre 2013)

Monto por Mes	L. 90,013.16
Menos Papelería	L. 25.00
<u>Saldo Pendiente</u>	<u>L. 92,988.16</u>

R/P 80925 (Octubre 2013)

Monto por Mes	L.93,013.16
Menos Papelería	L. 25.00
<u>Saldo Pendiente</u>	<u>L.92,988.16</u>

R/P 81243 (Noviembre 2013)

Monto por Mes	L. 93,013.16
Menos Papelería	L. 25.00
<u>Saldo Pendiente</u>	<u>L. 92,988.16</u>

R/P 81638 (Diciembre 2013)

Monto por Mes	L. 93,013.16
Menos Papelería	L. 25.00
<u>Saldo Pendiente</u>	<u>L. 92,988.16</u>

R/P 81805 (01 al 24/Enero/2014)

Monto Ultimo Pago	L. 66.659.50
-------------------	--------------

Menos Papelería

L. 25.00

Saldo Pendiente

L. 66,634.50

Según Registros de la Oficina de Tesorería Municipal, a la **SOCIEDAD MERCANTIL** denominada **TRABAJOS MULTIPLES DEL NORTE, S. DE R.L.**, se le adeuda la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CATORCE CENTAVOS (L 438,587.14)** por la ejecución de un contrato para el suministro de Servicios de Mantenimiento y Ornato de Bulevares y Accesos del Sector 5 Sur Este. En cuanto al pago de Intereses por Mora e Indemnización de Daños y Perjuicios estos no proceden en virtud que no fueron invocados en el tiempo y con el procedimiento que señala la Ley. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.**- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 39, Acta No. 16 (09/07/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 6 Octubre de 2015.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP, NO.135-2015.- RECLAMO ADMISTRATIVO.- KIMBERLY MABEL CASTILLO LEMUS, "MULTISERVICIOS SAN PEDRO".../- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba dictamen? Se Aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el Expediente No.135-2015. La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: PRIMERO: Declarar PROCEDENTE el Reclamo Administrativo presentado por la señora KIMBERLY MABEL CASTILLO LEMUS, por el saldo pendiente de pago la cantidad de

QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CON TREINTA CENTAVOS (594,734.30),

menos las deducciones que establece la Ley, en virtud que la obra en referencia fue ejecutada conforme a los requerimientos municipales.

SEGUNDO: En cuanto al pago de intereses, estos **NO PROCEDEN** por no haber sido reclamados en el tiempo y con las formalidades que establece la Ley. Previo a cancelar las obligaciones, que el interesado presente Solvencia Municipal y Solvencia Fiscal vigente; lo anterior es de conformidad a lo establecido en el dictamen que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 6 Octubre de 2015.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP, NO.135-2015.- RECLAMO ADMISTRATIVO.- KIMBERLY MABEL CASTILLO LEMUS, "MULTISERVICIOS SAN PEDRO".** Vista la solicitud presentada por el abogado Rafael Ramón Rodríguez Torres, mayor de edad, hondureño y de este domicilio; actuando en su condición de representante legal de la señora **KIMBERLY MABEL CASTILLO LEMUS**, denominándose su empresa como "**MULTISERVICIOS SAN PEDRO**"; a quien se le adeuda (a cantidad de Lps. 594,734.30 por ejecución de Contrato de Obra Pública realizado en la Escuela Pedro Nufio, del Barrio Medina, Sector Sur Este. Esta Comisión, basados en el informe presentado por la Oficina de Tesorería (folio 39), Gerencia Legal Municipal (folios 44 y 45), somos de la siguiente opinión:

- Contrato No.: ME/SOPU-029/2012

"Contrato de Obra Pública de Reparación de Techo Escuela Pedro Nufio, Barrio Medina, Sector Sur Este", suscrito el 10 de julio del año 2012, con fecha de inicio el 16 de Julio del año 2012 y finalización de la obra el 03 de agosto del año 2012.

R/P 68760 (Estimación Única).

Monto del Contrato	L.886,334.30
Menos Abono 14/Nov./2012	L.250,000.00
Menos Abono 27/Jun/2013	L. 50,000.00
Menos Abono 22/Nov./2013	L. 50,000.00
<u>Menos Papelería</u>	<u>L. 25.00</u>

Saldo Pendiente de Pago	L.536,309.30
R/P 68761 (Orden de Cambio).	
Orden de Cambio 1 (-)	L. 56,173.35
Orden de Cambio 2 (+)	L. 10,486.95
Orden de Cambio 3 (+)	L.104,136.40
<u>Menos Papelería</u>	<u>L. 25.00</u>
Saldo Pendiente de Pago	L. 58,425.00

Esta **COMISION**, es de la opinión siguiente: Que es **PROCEDENTE** pagar a la señora **KIMBERLY MABEL CASTILLO LEMUS**, propietaria del negocio "**MULTISERVICIOS SAN PEDRO**", el saldo pendiente de pago por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CON TREINTA CENTAVOS (594,734.30)**, menos las deducciones que establece la Ley, en virtud que la obra en referencia fue ejecutada conforme a los requerimientos municipales. En cuanto al pago de intereses, estos **NO PROCEDEN** por no haber sido reclamados en el tiempo y con las formalidades que establece la Ley. Previo a cancelar las obligaciones, que el interesado presente Solvencia Municipal y Solvencia Fiscal vigente. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 40, Acta No. 16 (09/07/2018).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 29 de Septiembre 2015.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP NO. 205-2015.- DISEÑOS CONSTRUCCIONES E INVERSIONES, S. DE R.L DE C.V.- RECLAMO ADMINISTRATIVO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se

aprueba dictamen? Se Aprueba.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el Expediente No.205-2015. La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: PRIMERO: Declarar PROCEDENTE el Reclamo Administrativo presentado por la Sociedad Mercantil denominada DISEÑOS CONSTRUCCIONES E INVERSIONES, S. DE R.L DE C.V., por una cantidad de Lps. 880,135.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS), en virtud que la obra en referencia fue ejecutada conforme a los requerimientos municipales. SEGUNDO: En cuanto al pago de intereses, estos NO PROCEDEN por no haber sido redamados en el tiempo y con las formalidades que establece la Ley. Previo a cancelar las obligaciones, que el interesado presente Solvencia Municipal y Solvencia Fiscal vigente; lo anterior es de conformidad a lo establecido en el dictamen que literalmente se lee así: DICTAMEN.- FECHA: 29 de Septiembre 2015.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP NO. 205-2015.- DISEÑOS CONSTRUCCIONES E INVERSIONES, S. DE R.L DE C.V.- RECLAMO ADMINISTRATIVO. Vista la solicitud presentada por el abogado Rafael Ramón Rodríguez Torres, mayor de edad, hondureño y de este domicilio; actuando en su condición de representante legal de la Sociedad Mercantil denominada DISEÑOS CONSTRUCCIONES E INVERSIONES, S. DE R.L DE C.V., por medio de la cual presenta a esta Municipalidad Reclamo Administrativo, para el pago de cantidad de dinero por concepto de un contrato de Obra Pública para la reparación el sistema de drenaje pluvial de la Avenida Circunvalación 14 avenida de esta ciudad, según contrato celebrado el tres de noviembre de dos mil doce, por un monto de Ochocientos Ochenta Mil Ciento Sesenta Lempiras (L880,160.00); Monto cuyo pago se reclama, más los intereses correspondientes. Esta Comisión, basados en el informe presentado por la Oficina de Tesorería (folio 38), Gerencia Legal Municipal (folio 41 y 42), detallamos lo siguiente:

• **R/P 70079 (Estimación Única) Contrato No. MV-SOPU-063/2012.**

"Contrato de Obra Pública para la Reparación del Sistema de Drenaje Pluvial, Avenida Circunvalación en la 14 Avenida" suscrito el 03 de Noviembre del año 2012, con fecha de inicio el 14 de noviembre del año 2012 y finalización de la obra el 30 de noviembre del año 2012".

Monto del Contrato L 880,160.00

Menos Papelería L. 25.00

Saldo Pendiente de Pago L 880,135.00

Esta **COMISION**, es de la opinión siguiente: Que es **PROCEDENTE** pagar a la Sociedad Mercantil denominada **DISEÑOS CONSTRUCCIONES E INVERSIONES, S. DE R.L DE C.V.**, la cantidad de **Lps. 880,135.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)** en virtud que la obra en referencia fue ejecutada conforme a los requerimientos municipales. En cuanto al pago de intereses, estos **NO PROCEDEN** por no haber sido redamados en el tiempo y con las formalidades que establece la Ley. Previo a cancelar las obligaciones, que el interesado presente Solvencia Municipal y Solvencia Fiscal vigente. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 41, Acta No. 16 (09/07/2018).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 29 de Septiembre 2015.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 206-2015.- DISEÑOS CONSTRUCCIONES E INVERSIONES, S. DE R.L DE C.V.- RECLAMO ADMINISTRATIVO.../- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se

aprueba dictamen? Se Aprueba.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el Expediente No.206-2015. La Corporación Municipal por unanimidad de votos

ACUERDA: Declarar PROCEDENTE el Reclamo Administrativo presentado por la Sociedad Mercantil denominada **DISEÑOS CONSTRUCCIONES E INVERSIONES, S. DE R.L DE C.V.,** por la cantidad de **Lps. 231,975.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS)** en virtud que la obra en referencia fue ejecutada conforme a los requerimientos municipales. **SEGUNDO:** En cuanto al pago de intereses, estos **NO PROCEDEN** por no haber sido reclamados en el tiempo y con las formalidades que establece la Ley. Previo a cancelar las obligaciones, que el interesado presente Solvencia Municipal y Solvencia Fiscal vigente; lo anterior es de conformidad a lo establecido en el dictamen que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 29 de Septiembre 2015.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 206-2015.- DISEÑOS CONSTRUCCIONES E INVERSIONES, S. DE R.L DE C.V.- RECLAMO ADMINISTRATIVO.** Vista la solicitud presentada por el abogado Rafael Ramón Rodríguez Torres , mayor de edad, hondureño y de este domicilio; actuando en su condición de representante legal de la Sociedad Mercantil denominada **DISEÑOS CONSTRUCCIONES E INVERSIONES, S. DE R.L DE C.V.,** por medio de la cual presenta a esta Municipalidad Reclamo Administrativo, para el pago de cantidad de dinero por concepto de un contrato de Obra Pública para la reparación de Canal Colonia Miguel Ángel Pavón, celebrado el dieciocho de octubre del año 2013, por un monto de Doscientos Treinta y Dos Mil Lempiras Exactos (Lps, 232,000.00); monto cuyo pago se reclama, más los intereses correspondientes. Esta Comisión, basados en el informe presentado por la Oficina de Tesorería (folio 38), Gerencia Legal Municipal (folio 41 y 42), detallamos lo siguiente:

R/P 70079 (Estimación Única) Contrato No. MV-SOPU-063/2012.

"Contrato de Obra Pública para la Reparación del Canal Colonia Miguel Ángel Pavón" suscrito el 18 de Octubre del año 2013., con fecha de inicio el 22 de octubre del año 2013 y finalización de la obra el 19 de noviembre del año 2013".

Monto del Contrato L 232,000.00

Menos Papelería L. 25.00

Saldo Pendiente de Pago L 231,975.00

Esta **COMISION**, es de la opinión siguiente: Que es **PROCEDENTE** pagar a la Sociedad Mercantil denominada **DISEÑOS CONSTRUCCIONES E INVERSIONES, S. DE R.L DE C.V.**, la cantidad de **Lps. 231,975.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS)** en virtud que la obra en referencia fue ejecutada conforme a los requerimientos municipales. En cuanto al pago de intereses, estos **NO PROCEDEN** por no haber sido reclamados en el tiempo y con las formalidades que establece la Ley. Previo a cancelar las obligaciones, que el interesado presente Solvencia Municipal y Solvencia Fiscal vigente. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del pleno corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI THUMAN.** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 42, Acta No. 16 (09/07/2018).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 3 DE DICIEMBRE DE 2015.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO.207-2015.- DISEÑOS, CONSTRUCCIONES E INVERSIONES, S.DE R.L. DE C.V.- RECLAMO ADMINISTRATIVO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba dictamen? Se Aprueba.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada

DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: *Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el Expediente No.207-2015. La Corporación Municipal por unanimidad de votos* **ACUERDA:** Declarar **PROCEDENTE el Reclamo Administrativo presentado por la** Sociedad denominada **DISEÑOS, CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S. DE R.L. de C.V.,** por la cantidad de **QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.530,575.00),** en virtud de haber ejecutado la obra conforme a los requerimientos municipales. No procede el pago de intereses por mora en virtud de no haber sido reclamados en el tiempo y con las formalidades que establece la Ley.- Previo a cancelar las obligaciones, que el interesado presente Solvencia Municipal y Solvencia Fiscal vigente; lo anterior es de conformidad a lo establecido en el dictamen que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 3 DE DICIEMBRE DE 2015.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO.207-2015.- DISEÑOS, CONSTRUCCIONES E INVERSIONES, S.DE R.L. DE C.V.- RECLAMO ADMINISTRATIVO.** Vista y analizada la solicitud presentada por el abogado Rafael Ramón Rodríguez Torres, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, actuando en su condición de Apoderado Judicial de la Sociedad Mercantil denominada **DISEÑOS CONSTRUCCIONES E INVERSIONES, S. DE R.L. DE C.V.,** , por medio del cual presenta a esta Municipalidad Reclamo Administrativo para el pago de Contrato de Rehabilitación de Vías No Pavimentadas Sector Nor-Oeste. Según el informe de la Oficina de Tesorería Municipal, (folio 39), de fecha de Septiembre de 2015; a la Sociedad en mención se le adeuda la suma de **QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.530,575.00),** los cuales se detallan a continuación:

Monto del Contrato	L. 530.600.00
<u>Menos Papelería</u>	<u>L. 25.00</u>
Saldo Pendiente de Pago	L. 530,575.00

Esta **COMISION** es de la opinión siguiente: Que es **PROCEDENTE**

pagar a la Sociedad denominada **DISEÑOS, CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S. DE R.L. de C.V.**, la cantidad arriba indicada en virtud de haber ejecutado la obra conforme a los requerimientos municipales. Previo a cancelar las obligaciones, que el interesado presente Solvencia Municipal y Solvencia Fiscal vigente. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.**- fines Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás.

Punto No. 43, Acta No. 16 (09/07/2018).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 23 de abril de 2015.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO: EXP. NO. 299-2014.- TRABAJOS MULTIPLES DEL NORTE, S. de R.L.- RECLAMO ADMINISTRATIVO.- QUE SE RECONOZCA EL PAGO DE INTERESES POR MORA.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba dictamen? Se Aprueba.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el Expediente No.299-2014. La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: Declarar PROCEDENTE el Reclamo Administrativo presentado por la Sociedad Mercantil denominada TRABAJOS MULTIPLES DEL NORTE, S. de R.L por la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (L.868,821.48) por la ejecución de un contrato para el suministro de Servicios de Mantenimiento y Ornato de Bulevares y Accesos del Sector 1 Sur Este. SEGUNDO: En cuanto al pago de Intereses por Mora e Indemnización de Daños y Perjuicios estos NO*

PROCEDEN en virtud que no fueron invocados en el tiempo y con el procedimiento que señala la Ley; lo anterior es de conformidad a lo establecido en el dictamen que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 23 de abril de 2015.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO: EXP. NO. 299-2014.- TRABAJOS MULTIPLES DEL NORTE, S. de R.L.- RECLAMO ADMINISTRATIVO.- QUE SE RECONOZCA EL PAGO DE INTERESES POR MORA.** Vista la solicitud de pago presentada por el abogado Rafael Rodríguez Torres, mayor de edad, hondureño y de este domicilio; actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **TRABAJOS MULTIPLES DEL NORTE, S. DE R.L.**, por medio de la cual presenta a esta Municipalidad Redamo Administrativo para el pago de un contrato de suministro de Servicios de Mantenimiento y Ornato de Bulevares y Accesos Sector 1 Sur Este, y que se reconozca pago de intereses por Mora e Indemnización de Daños y Perjuicios, cantidades reclamadas por concepto de servicios prestados en los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre de 2013; y 24 días de Enero de 2014, con base al contrato celebrado el 16 de Marzo de 2013, documento que corre agregado a Folios del 16 al 19, cuyo plazo fue de diez (10) meses y Una (1) semana, a partir del 16 de Marzo de 2013 al 24 de Enero de 2014, adjudicado por la Corporación Municipal mediante el Acta No. 142 celebrada el 25 de febrero de 2013 y ratificado mediante Punto 4 del Acta 143 celebrada el 28 de febrero de 2013; gasto que cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestaria. Orden de Inicio, Fianza de Cumplimiento de Contrato, así como el Acta de Recepción de forma mensual emitida por la Jefatura de Parques y Bulevares, dependencia que se encargó de planificar, coordinar y supervisar los servicios en referencia. Según informe de la Oficina de Tesorería (folio 59), se detalla a continuación los valores adeudados por mes a la Sociedad Mercantil denominada **TRABAJOS MULTIPLES DEL NORTE, S. DE R.L.**

R/P 0422 (Agosto 2013)

Monto por Mes	L. 152,006.66
<u>Menos Papelería</u>	<u>L. 25.00</u>

Saldo Pendiente L. 151,981.66

R/P 80872 (Septiembre 2013)

Monto por Mes L. 152,006.66

Menos Papelería L. 25.00

Saldo Pendiente L. 151,981.66

R/P 80968 (Octubre 2013)

Monto por Mes L. 152,006.66

Menos Papelería L. 25.00

Saldo Pendiente L. 151,981.66

R/P 81252 (Noviembre 2013)

Monto por Mes L. 152,006.66

Menos Papelería L. 25.00

Saldo Pendiente L. 151,981.66

R/P 81647 (Diciembre 2013)

Monto por Mes L. 152,006.66

Menos Papelería L. 25.00

Saldo Pendiente L. 151,931.66

R/P 81804 (01 al 24/Enero/2014),

Monto por Mes L. 108,938.18

Menos Papelería L. 25.00

Saldo Pendiente L 108,913.18

Según Registros de la Oficina de Tesorería Municipal, a la SOCIEDAD MERCANTIL denominada **TRABAJOS MULTIPLES DEL NORTE, S. DE R.L.**, se le adeuda la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (L.868,821.48)** por la ejecución de un contrato para el suministro de Servicios de Mantenimiento y Ornato de Bulevares y Accesos del Sector 1 Sur Este. Habiéndose efectuado el correspondiente análisis, esta **COMISION** es del criterio que debe pagarse los saldos adeudados en tal concepto a la mencionada empresa tal como se encuentra el desglose de la Oficina de Tesorería; se adjunta al presente expediente documentación relativa a Orden de Inicio, Registro de Proveedor, Permiso de Operación y Acta de Recepción, Previo a cancelar las obligaciones, que el interesado presente Solvencia

Municipal y Solvencia Fiscal vigente. En cuanto al pago de Intereses por Mora e Indemnización de Daños y Perjuicios estos no proceden en virtud que no fueron invocados en el tiempo y con el procedimiento que señala la Ley. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.-** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás.

*Punto No. 44, Acta No. 16 (09/07/2018).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 18 DE JUNIO 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. 308-2016.- FEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES NACIONALES DE HONDURAS (FESITRANH).- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PROCEDER AL PAGO DE BIENES INMUEBLES A PARTIR DE LA FECHA DE DEROGACIÓN DEL ART. 464 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba dictamen? Se Aprueba.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el Expediente No.308-2016. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DECLARAR CON LUGAR la SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PROCEDER AL PAGO DE BIENES INMUEBLES,** presentado por el Abogado JESUS ELFIDIO CHINCHILLA ORELLANA como Apoderado Legal de la FEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES NACIONALES DE HONDURAS (FESITRANH). **SEGUNDO:** Que se instruya de forma inmediata y de carácter urgente a Secretaría Municipal y que se ordene sin dilación alguna a las unidades técnicas municipales que correspondan impulsar de oficio la debida depuración conforme al*

listado presentado por la reclamante, así mismo que se haga el desglose de los saldos que debe FESITRANH a partir de la fecha 01, de enero del 2014, hasta la fecha; sobre las siguientes claves catastrales;

- a. 0580-103-001,
- b. 0580-095-001,
- c. 0580-390-001,
- d. 0580-390-002,
- e. 0580-668-004,
- f. GQ340Z00050,
- g. 4270-007002,
- h. NE038-031-013

Rebajando los saldos que serán objeto de exoneración desde el 30 de diciembre del 2013 hacia años atrás, que goza por el beneficio de exoneración de Impuestos Municipales de acuerdo con el Art. 464 del Código de Trabajo y los Art 64,65 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **TERCERO:** Así mismo que de acuerdo al listado proporcionado por la **FESITRANH** de todos los inmuebles que ya fueron vendidos a terceras personas (folios del 37 al 79), se ordene al departamento de Catastro Municipal y al departamento de Control de Ingresos que de oficio masivamente se actualice la base de datos de las claves catastrales de las “**COLONIAS FESTRAINH**” haciendo la depuración para cuantificar que los nuevos propietarios están tributando sus respectivos impuestos municipales, en el entendido que se les cuantifique sus impuestos municipales desde la fecha en que dejó de ser propietaria la **FEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES NACIONALES DE HONDURAS (FESITRANH)**, en virtud que dicha federación gozaba de exoneración al momento de ser propietaria de los inmuebles. **CUARTO:** La **FEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES NACIONALES DE HONDURAS (FESITRANH)** deviene obligada al pago de Tasas Municipales; lo anterior es de conformidad a lo establecido en el dictamen que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 18 DE JUNIO 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. 308-2016.- FEDERACIÓN SINDICAL**

DE TRABAJADORES NACIONALES DE HONDURAS (FESITRANH).-SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PROCEDER AL PAGO DE BIENES INMUEBLES A PARTIR DE LA FECHA DE DEROGACIÓN DEL ART. 464 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO. Vista la solicitud presentada por el Abogado JESUS ELFIDIO CHINCHILLA ORELLANA, mayor de edad, hondureño, casado y de este domicilio quien actúa como Apoderado Legal de la **FEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES NACIONALES DE HONDURAS (FESITRANH)**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la **AUTORIZACIÓN PARA PROCEDER AL PAGO DE BIENES INMUEBLES DE LA LEGITIMA PROPIEDAD DE LA FEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES NACIONALES DE HONDURAS (FESITRANH), A PARTIR DE LA FECHA DE DEROGACIÓN DEL ART. 464 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO.** Esta Comisión manifiesta lo siguiente: **PRIMERO:** Que dicho reclamo fue modificado mediante manifestación con el escrito de fecha 20 de septiembre del 2017 para la aplicación del Decreto Legislativo No. 278-2013, que entró en vigencia en fecha 30 de diciembre del 2013, que derogó el art. 464 del Código de Trabajo, donde se peticiona y adjunta un listado de inmuebles con claves catastrales a nombre de la **FEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES NACIONALES DE HONDURAS (FESITRANH)**, para que se ordene a la unidad técnica municipal competente, que desde la fecha de la aplicación del Decreto de fecha 30 de septiembre 2013, hacia fechas anteriores se exonere de toda clase de impuesto en fundamento al artículo 464 del Código de Trabajo, y que a partir de la fecha 01 de enero 2014. Hasta la fecha actual se haga el pago respectivo que debe realizar la FESITRANH en base a la derogación por el decreto legislativo n. 278-2013. Basándose en los hechos y consideraciones siguientes: **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al análisis y revisión del artículo 464 del Código del Trabajo, Decreto 189-59 de fecha 19 de mayo del 1959, que literalmente dice: Las organizaciones sociales que se constituyan legalmente estarán exentas de cubrir los impuestos nacionales o municipales que pesen sobre sus bienes y serán personas jurídicas capaces de ejercer derechos y contraer

obligaciones. Siendo que la Federación Sindical de Trabajadores Nacionales de Honduras (FESITRANH), es una federación sin fines de lucro fundada el 28 de abril del 1957, con su propia personería jurídica e inscrita ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social bajo registro no. 43-B la cual legalmente está amparada dentro del contenido de este artículo 464 del Código de Trabajo si goza de este beneficio de exoneración de impuestos municipales. **CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 278-2013, artículos 1, 49 numeral 6, que entró en vigencia el 30 de diciembre de año 2013, donde se derogó el artículo 464 del Código de Trabajo, a partir de la fecha 01 de enero del 2014, es un deber ineludible por mandato de ley que la **FEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES NACIONALES DE HONDURAS (FESITRANH)**, haga el pago respectivo de impuestos sobre los bienes que posee a partir de la fecha señalada. **CONSIDERANDO:** Que es obligación y competencia de parte de la Municipalidad depurar las claves catastrales sobre los bienes inmuebles que se encuentran a favor de la **FEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES NACIONALES DE HONDURAS (FESITRANH)**, para aplicar el beneficio que goza de exoneración hasta la fecha antes señalada y así mismo exigir el respectivo pago de impuestos sobre los bienes que posee la **FESITRANH** a partir de la fecha que entró en vigencia el Decreto. Esta **COMISION** con fundamento en los artículos 12, 12 A, 13 no. 9, 25, 34, 35, 36, 38, 65 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades vigente, 77, 92, 139, 140, 212, 214, 215 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 19, 27, 32, 33, 40, 54, 60, 64, 65, 83, 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en virtud de lo antes expuesto y habiéndose pronunciado la Unidad Técnica de Catastro y Regulación de Ingresos que existe un RCM a favor de la **FEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES NACIONALES DE HONDURAS (FESITRANH)**, opina que. **PRIMERO:** SE DECLARE **CON LUGAR** lo reclamado en el presente expediente. **SEGUNDO:** Que se instruya de forma inmediata y de carácter urgente a Secretaría Municipal y que se ordene sin dilación alguna a las unidades técnicas municipales que correspondan impulsar de oficio la debida depuración

conforme al listado presentado por la reclamante, así mismo que se haga el desglose de los saldos que debe FESITRANH a partir de la fecha 01, de enero del 2014, hasta la fecha; sobre las siguientes claves catastrales;

- a. 0580-103-001,
- b. 0580-095-001,
- c. 0580-390-001,
- d. 0580-390-002,
- e. 0580-668-004,
- f. GQ340Z0050,
- g. 4270-0074)02,
- h. NE038-031-013

Rebajando los saldos que serán objeto de exoneración desde el 30 de diciembre del 2013 hacia años atrás, que goza por el beneficio de exoneración de Impuestos Municipales de acuerdo con el Art. 464 del Código de Trabajo y los Alt 64,65 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **TERCERO:** Así mismo que de acuerdo al listado proporcionado por la FESITRANH de todos los inmuebles que ya fueron vendidos a terceras personas (folios del 37 al 79), se ordene al departamento de Catastro Municipal y al departamento de Control de Ingresos que de oficio masivamente se actualice la base de datos de las claves catastrales de las “**COLONIAS FESTRAINH**” haciendo la depuración para cuantificar que los nuevos propietarios están tributando sus respectivos impuestos municipales, en el entendido que se les cuantifique sus impuestos municipales desde la fecha en que dejó de ser propietaria la **FEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES NACIONALES DE HONDURAS (FESITRANH)**, en virtud que dicha federación gozaba de exoneración al momento de ser propietaria de los inmuebles. **CUARTO:** La **FEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES NACIONALES DE HONDURAS (FESITRANH)** deviene obligada al pago de Tasas Municipales. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI, LIC. LEMPIRA C. VIANA MORA.** Transcribir este acuerdo al Señor

Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás.

Punto No. 45, Acta No. 16 (09/07/2018).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 09 DE JULIO 2018. - PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.-DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. No. 90-2018.- INVERSIONES ALIADAS, S.A. DE C.V.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO, SALIDA A LA LIMA Y BOULEVARD DE ESTE.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Tiene la palabra el señor regidor abogado José Antonio Rivera.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Gracias Señor Alcalde yo quisiera agregar al dictamen del expediente en el sentido que en los folios No. 66, 67, 68 y 69 que versan en el expediente se encuentra el dictamen de la Directora de Infraestructura Licenciada Alina Martínez en el sentido de que el intercambiador que está ubicado donde Inversiones Aliadas está pidiendo el dominio pleno, en este momento no existe ningún tipo de trébol sobre los distintos intercambiadores que puedan afectar el inmueble propiedad de Inversiones Aliadas S.A. DE C.V. identificado con clave catastral No.0030/046-002 entonces que se agregara en el dictamen que se está aprobando el expediente junto con el dictamen que corre agregado en el folio No.66 al 69 que versan en el expediente 90-2018. ¿Me entendieron? -El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: No, podría volvernós a explicar. - El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Ok, estoy pidiendo Alcalde que en el dictamen en el cual se está aprobando el Dictamen de Inversiones Aliadas existe el dictamen desde el folio No. 66 al 69 en el cual está en el mismo implícito un dictamen de la Directora de Infraestructura Licenciada Alina Martínez en el sentido de que no existe en este momento ningún intercambiador o proyecto planificado que afecte la propiedad de Inversiones Aliadas, entonces en ese sentido quisiera que se agregara el dictamen a dicho expediente. - La Señora Regidora Municipal, Arquitecto RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA: Lo que creo que quiere dar a entender el Abg Rivera es que en el dictamen que vayamos a aprobar se*

*establezca que no existe a la fecha ningun proyecto para realizar otra obra allí según el Plan de Desarrollo Municipal. - - El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: es un agregado ya que estamos aprobando la venta en dominio pleno. -El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿Suficientemente discutido? ¿Se aprueba con las consideraciones realizadas por el señor Regidor Abogado José Antonio Rivera el dictamen? Se Aprueba.-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el Expediente No.90-2018.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos y con las consideraciones realizadas por los Señores Regidores Abogado José Antonio Rivera y la Arquitecto Rina Mancia ACUERDA: Aprobar la Venta en Dominio Pleno, solicitado por por el Abogado ELMER AMAYA ALVARADO como Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada INVERSIONES ALIADAS, S.A. DE C.V, por un valor de Lps. 5,694,146.60 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS), los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro de un término de **90 días** posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal. Los gastos de escrituración serán por cuenta del solicitante y el mismo se desmembrará del TITULO MUNICIPAL "EJIDOS DE SAN PEDRO SULA", inscrito su dominio pleno bajo el asiento # 33 del Tomo # 1647 del Instituto de la Propiedad Local, debiéndose afectar el número de MATRICULA 1221989 asiento No.07 en la cual se deberá anotar con la formula "ELEVADO A DOMINIO PLENO" por la Corporación Municipal; de conformidad al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: DICTAMEN.- FECHA: 09 DE JULIO 2018. - PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.-DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO:EXP. No. 90-2018.- INVERSIONES ALIADAS, S.A. DE C.V.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO, SALIDA A LA LIMA Y BOULEVARD DE ESTE. Vista la solicitud presentada por el Abogado ELMER AMAYA ALVARADO, mayor de edad, casado,*

hondureño, y de este domicilio, quien actúa como Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **INVERSIONES ALIADAS, S.A. DE C.V.**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno, de un lote de terreno ubicado en **LA SALIDA A LA LIMA Y BOULEVARD DE ESTE, E IDENTIFICADO CON EL NO. CATASTRAL 0030/046-002.** Se presenta a este dictamen la constancia del Departamento de Catastro (folio 63) el informe de la Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente (folio 65), la descripción poligonal de la misma Gerencia (folio 69), el informe de la Dirección de Infraestructura (folios 67 y 68) el plano mediante el cual establece la ubicación (folio 32), copias fotostáticas de los documentos personales de la solicitante (folios 50 al 55), también la publicación del Diario La Prensa, de fecha 17 de mayo del 2018 (folio 60), por medio del cual anuncia la referida solicitud a esta Municipalidad. De conformidad al informe recibido de la Dirección de Urbanismo, el terreno tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 194.00 MTS., COLINDA CON ELIAS JUDAT PANAYOTI CANAHUATI, LOTE CLAVE CATASTRAL 0030/046004 Y COMITÉ AMIGOS GUARDERÍAS INFA, LOTE CLAVE CATASTRAL 0030/046003.

SUR: 196.93 MTS., CON AUTOPISTA SPS- EL PROGRESO,

ESTE: 158.91 MTS., CON SEGUNDO ANILLO PERIFÉRICO,

OESTE: 138.70 MTS., CON DESARROLLOS COMERCIALES LOS OLIVOS S. DE R.L. DE C.V. LOTE CLAVE CATASTRAL 0030/046005.

DATOS GENERALES DE POLIGONO

Estación	Distancia	Rumbos	Radio
0 - 1	9.15	N3° 32' 25.00" E	
1 - 2	194.00	N86° 12' 31.00" W	
2 - 3	138.70	S10° 32' 56.00" W	
3 - 4	49.68	S78° 53' 48.00" E	
4 - 5	131.65	S79° 17' 01.00" E	
C1	31.19	-	23.81
6 - 0	134.16	N 6° 40' 07.00" E	

Conformando un área total de **29,878.77 M² = 42,853.92 V²** haciendo un Valor Catastral de **Lps. 1,905.75** el M² equivalente a **Lps. 1,328.73** la V²,

conformando un valor total en tierras de **Lps. 56,941,465.93 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS)**. Para esta zona se estima un Valor Comercial de **Lps 5,500.00** el M² que equivale a **Lps. 3,834.73** la V² conformando un valor aproximado en tierras de **Lps. 164,333,235.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)**. Esta COMISION en base al informe recibido por parte de la Gerencia Legal Municipal (folios 70-71) , es de la opinión que **SE APRUEBE** la solicitud de venta de dominio pleno a la Sociedad Mercantil denominada **INVERSIONES ALIADAS, S.A. DE C.V.**, por un valor de **Lps. 5,694,146.60 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS)**, los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro de un término de **90 días** posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal. Los gastos de escrituración serán por cuenta del solicitante y el mismo se desmembrará del **TITULO MUNICIPAL “EJIDOS DE SAN PEDRO SULA”**, inscrito su dominio pleno bajo el **asiento # 33 del Tomo # 1647** del Instituto de la Propiedad Local, **debiéndose afectar el número de MATRICULA 1221989 asiento No.07 en la cual se deberá anotar con la formula “ELEVADO A DOMINIO PLENO” por la Corporación Municipal.** Esta Comisión aclara que el Representante Legal de la Sociedad solicitante deberá abocarse a la Oficina de Secretaría Municipal para obtener la Certificación el Acuerdo Corporativo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Artículo 37 de la Ley de Propiedad, Reformado por Decreto 390-2013. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICEL MANCIA CHAVARRIA.** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su

conocimiento y demás.

Punto No. 46, Acta No. 16 (09/07/2018).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:* A Continuación tenemos como punto Lectura de Correspondencia la excusa del Señor Regidor Luis Cardona para la presente sesión, no hay más temas que tratar.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Al no haber más puntos damos por finalizada la sesión ordinaria No. 16 hoy lunes 09 de julio del año 2018, se cierra la sesión.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Se cierra la sesión, siendo las seis con cincuenta y cinco minutos de la tarde del mismo día, firmando el acta para constancia el Señor Alcalde, Regidores y la suscrita Secretaria Municipal, que da fe de todo lo actuado.-

Armando Calidonio Alvarado
Alcalde Municipal

Lilia Umaña Montiel
Vice Alcaldesa Municipal

Abg. José Antonio Rivera Matute
Regidor Segundo

Dr. Marlon Guillermo Lara Orellana
Regidor Tercero

Lic. Mirna Lideni Di Palma Avalos
Regidora Cuarta

Abg. Rene Altamirano Interiano
Regidor Quinto

Lic. Juan Leonel Canahuati Thumann
Regidor Sexto

Abg. Fátima Patricia Mena Baide
Regidora Séptima

Dr. José Jaar Mudenat
Regidor Octavo

Arq. Rina Maricela Mancía Chavarría
Regidora Novena

Lic. Lempira Cuauhtémoc Viana
Regidor Decimo

Abg. Doris Amalia Díaz Valladares
Secretaria Municipal